

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS– DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

El **Presidente Municipal**, dice: por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, continúe con la misma.

#### **PUNTO UNO**

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, MENCIONA: BUENAS TARDES Y PROCEDE AL PASE DE LISTA: ESTANDO PRESENTES EL CIUDADANO: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE, JOSÉ ANTONIO ANAYA GONZÁLEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, ARACELI QUIROZ FRANCO, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

Me permito informarle Señor Presidente que existe

la asistencia de veinticuatro Regidores y el Síndico Municipal.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

### **PUNTO TRES**

El **Presidente Municipal**, dice: le solicito al Secretario del Ayuntamiento dé lectura al proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: los puntos que contienen el proyecto del:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:
  - ❖ Sesión Ordinaria: 14 de Enero de 2008.
  - ❖ Sesiones Extraordinarias: 21, 24 y dos actas de fecha 31 de Enero de 2008.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de Enero de 2008.
- VI. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, señala: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo tanto está a su consideración el proyecto del orden del día, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación respectiva a la aprobación del proyecto del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día.

El **Presidente Municipal**, señala: continuando con el Orden del día y en virtud de que se circularon previamente, las Actas de las Sesiones de Cabildo, Ordinaria y Extraordinarias de fechas: 14, 21, 24 y dos actas de fecha 31 de Enero del año dos mil ocho:

En términos de lo dispuesto por el Artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de:

Las Actas de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas: catorce, veintiuno, veinticuatro y, dos actas de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil ocho, incluyendo los considerandos de los asuntos generales que se enlisten; para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

Le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la dispensa de la lectura: Señoras y Señores Regidores, los que estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo Ordinaria y Extraordinarias de fechas catorce, veintiuno, veinticuatro respectivamente y, dos actas de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil ocho, así como considerandos de los asuntos generales que se enlisten, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

No habiendo votos en contra, se dispensa la lectura de los proyectos de las Actas de Cabildo y considerandos de los puntos que se enlisten en asuntos generales, para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto cuatro del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura de los proyectos de Actas de Cabildo de fechas:

- ❖ Ordinaria: del 14 de Enero, y
- ❖ Extraordinarias: del 21, 24 y dos actas de fecha 31 de Enero de 2008.

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido de las Actas, en la inteligencia que las mismas son versiones estenográficas de las Sesiones de referencia.

Si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación de las actas.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación de las Actas de fechas catorce de Enero de dos mil ocho, veintiuno, veinticuatro, de enero de dos mil ocho y dos actas del treinta y uno de enero del mismo año; sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Aquellos integrantes del Cabildo que estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos, se APRUEBAN, las Actas, de Cabildo de las Sesiones Ordinaria y Extraordinarias de fechas: catorce, veintiuno, veinticuatro de enero y dos actas de fecha treinta y uno de Enero del dos mil ocho.

#### **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor

Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo que fue remitida a cada uno de ustedes con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta y uno de Enero de dos mil ocho.

### **PUNTO SEIS**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto seis del orden del día son Asuntos Generales, por lo tanto le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a enlistar los asuntos que las Señoras, Señores Regidores y el Síndico Municipal, así presenten.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: los asuntos del Abogado Lauro Castillo.

El **Síndico Municipal**, contesta: dos puntos de acuerdo, uno por el cual se da por concluido el procedimiento de expropiación del inmueble ubicado en la 11 norte y 4 poniente, y el otro que tiene por objeto suspender la entrega física de la concesión del Rastro Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: son dos puntos también, uno en relación a un asunto que ya se trató aquí con anterioridad con respecto a un asunto del predio de la Isla que se encuentra en la Central de Abastos y otro también en la Central de Abastos, con respecto a la situación ahí de un desagüe que se clasificará en el dictamen correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Ernesto Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, contesta: gracias Señor Secretario, seis asuntos.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: Regidor Joaquín Lezama.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, contesta: van a ser unas palabras dirigidas a mis compañeros Regidores, gracias.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, pregunta: ¿algún otro Regidor?. Regidor Jesús Encinas.

Se han enlistado en asuntos generales dos puntos que someterá a consideración del Pleno el Síndico Municipal Lauro Castillo Sánchez; dos asuntos que tratará el Regidor Arturo Loyola; seis el Regidor Ernesto Lara Said; un mensaje que dirigirá el Regidor Joaquín Lezama y lo propio que hará el Regidor Jesús Encinas.

El **Presidente Municipal**, señala: de acuerdo al listado en asuntos generales, tiene la palabra el Señor Síndico Municipal.

**(AG1).**- El **Síndico Municipal**, expone: con su permiso Señor Presidente, Señoras, Señores Regidores.

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL, DAR POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN INICIADO, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE TERRENO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ONCE NORTE, NÚMERO CUATROCIENTOS UNO, DE LA COLONIA CENTRO "B", DE ESTA CIUDAD.**

**HONORABLE CABILDO:**

**EL QUE SUSCRIBE, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100, FRACCIONES, V, VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE, BAJO LOS SIGUIENTES:**

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El seis de diciembre de dos mil siete, el Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Abasto y Mercados, por el que se autorizó se iniciara el procedimiento de expropiación, se declaró de utilidad pública la superficie de terreno de seis mil ochocientos setenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del inmueble identificado con el número cuatrocientos uno, de la calle once norte, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad, para la instalación de un Mercado de Apoyo, del

cual, en lo conducente, se advierte en el numeral Tercero, lo siguiente:

“...Instrúyase al Síndico Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación y tramite el expediente relativo hasta ponerlo en estado de resolución...”.

- II. El veinticuatro de enero de dos mil ocho, el Honorable Cabildo, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Abasto y Mercados, por el que se autorizó la inmediata ocupación temporal de la superficie de terreno del bien inmueble referido en el numeral inmediato anterior.
- III. El treinta y uno de enero de dos mil ocho, en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó por unanimidad de votos, el Punto de Acuerdo presentado por la Sindicatura Municipal, del cual, en lo conducente, se advierte en el numeral Primero, Segundo y Cuarto, lo siguiente:

*“...**PRIMERO.-** Se aprueba a la Sindicatura Municipal, como válida y de manera oficial, **lo convenido con los CC. Herminia del Río Conde, Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río,** respecto a la celebración del contrato de compra venta, de la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del bien inmueble ubicado en la calle once norte, número cuatrocientos uno, de la colonia Centro “B”, de esta Ciudad; por la cantidad de \$17,800,000.00 (diecisiete millones ochocientos mil pesos, cero centavos moneda nacional), ha realizarse en una sola exhibición.*

***SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico del Municipio de Puebla, suscriban contrato de compra venta con los **CC. Herminia del Río Conde, Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río,** respecto de la superficie de terreno de seis mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados, noventa y cuatro centímetros cuadrados, del bien inmueble ubicado en la once norte, número cuatrocientos uno, de la colonia Centro “B”, de esta Ciudad...”.*

*“...**CUARTO.-** Se instruye al Tesorero Municipal a efecto de autorice la suficiencia presupuestaria, para que al momento de la suscripción del contrato de compra venta ante el Notario Público designado, exhiba y entregue el cheque correspondiente por la cantidad de \$17,800,000.00 (diecisiete millones ochocientos mil pesos, cero centavos moneda nacional) a favor de los CC. Herminia del Río Conde, Marina, Santiago, María del Pilar, María Isabel, Laura y Arturo, todos de apellido Matanzo del Río, debiéndose hacer constar tal hecho en la escritura pública respectiva....”. El subrayado lo hace la Sindicatura.*

- IV. En cumplimiento al punto segundo referido en el numeral inmediato anterior, esta Sindicatura Municipal, recabó diversos documentos con

relación al bien inmueble en comento, entre otros, los que a continuación describo:

- a) Escritura Pública número cinco mil trescientos setenta y siete, de veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, en la cual se hace constar, que el Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México, legalmente representado por su apoderado especial Licenciado Carlos Díaz Martínez, vende con reserva de dominio, a favor de los señores **AGUSTIN MATANZO MATANZO, TOMAS MATANZO MATANZO, SANTIAGO MATANZO MATANZO, TERESA MATANZO DE MONROY, INES MATANZO MATANZO y MANUEL MATANZO MATANZO**, quienes adquirieron con Reserva de Dominio, en copropiedad, pro-indiviso y representando partes enteramente iguales, **la fracción de terreno que se identifica como manzana numero seis del derecho de via de la ex-estación del ferrocarril Interoceánico de México en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, con superficie rectificada de doce mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados sesenta centésimos**; instrumento que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número ciento seis, a fojas setenta y tres, Tomo ciento setenta y tres, Libro quinto, quedando su copia agregada a folios del treinta y siete al cincuenta y cuatro, Tomo setecientos trece del Libro quinto, de cuatro de febrero de mil novecientos sesenta.
- b) Escritura Pública número siete mil doscientos setenta y nueve, de cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada en la Notaría Pública número siete de las de esta Capital, en la cual se hace constar, la compra venta que otorgan: Don AGUSTÍN MATANZO MARTÍNEZ, que concurre con su esposa, la señora Doña TERESA MATANZO DE MATANZO, a favor del menor **JOSÉ ANTONIO MATANZO MATANZO**, representado por su Tutor Don AGUSTIN MATANZO MATANZO y de su Curador Don JUAN SALAZAR OREA, respecto a una SEXTA PARTE de los derechos de propiedad y posesión de las fracciones una y dos, que están unidas, la número cuatro, la número cinco y la número seis, de las que se fraccionó la ex estación del Ferrocarril Interoceánico de México en la Ciudad de Puebla; escritura que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número doscientos ochenta y cuatro, a fojas ciento cincuenta y nueve, Tomo ciento noventa y seis, Libro número uno, quedando su copia agregada a folios del cincuenta y seis al sesenta y nueve, Tomo ochocientos cincuenta y siete del Libro quinto, de ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.



- c) Instrumento número dieciséis mil ochocientos veintiuno, de siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, de la Notaría Pública número cinco de los de esta Capital, en la cual se hace constar, la Protocolización del ACTA NOTARIAL en la que se advierte que el Licenciado HUMBERTO PEREZ MACIAS Apoderado General de “FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO” entregó la PLENA POSESIÓN de diversos terrenos del derecho de vía de la ex Estación de Ferrocarriles Interoceánico, a favor de los señores **AGUSTÍN, JOSÉ ANTONIO, SANTIAGO, INÉS, Y MANUEL, TODOS DE APELLIDOS MATANZO MATANZO** y señora **TERESA MATANZO DE MONROY**.
- d) Escritura Pública número diecisiete mil tres, de seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría Pública número ocho de las de esta Capital, se hizo constar, la Protocolización de la Sentencia de Partición y el documento que contiene entre otros la Declaración de Erección de inmuebles, adición al inventario y la correspondiente adjudicación de los bienes que integran el acervo hereditario de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Don SANTIAGO MATANZO MATANZO, que formalizaron **DOÑA HERMINA DEL RIO CONDE**, en su carácter de cónyuge supérstite, Albacea Definitiva y Heredera, **Doña MARINA, Don SANTIAGO, Doña MARIA DEL PILAR, Doña MARIA ISABEL y Doña LAURA, todos de apellidos MATANZO DEL RIO**, en su carácter de Herederos, concurren también Don AGUSTIN MATANZO MATANZO; en su carácter de tutor dativo del menor heredero **Don ARTURO MATANZO DEL RIO**, en la que se adjudicaron los siguientes inmuebles: *“...H.-Una sexta parte de la total y plena propiedad de la fracción de terreno que se identifica como manzana número seis de los terrenos que constituyeron el derecho de vía de la Ex-Estación del Ferrocarril Interoceánico de México” de esta Ciudad y construcciones en el existentes, consistentes en locales comerciales y en una casa habitación para velador; actualmente marcado el predio con el número oficial cuatrocientos uno de la calle once norte; según la escritura de adquisición tenía una superficie de: doce mil trescientos setenta y ocho metros, sesenta decímetros cuadrados...”*.
- V. Del estudio y análisis de los documentos antes descritos, esta Sindicatura Municipal, arribó a la conclusión que; los CC. **AGUSTIN MATANZO MATANZO, TOMÁS MATANZO MATANZO, TERESA MATANZO MATANZO O MATANZO DE MONROY, ANTONIO MONROY ALONSO (ESPOSO DE LA C. TERESA MATANZO MATANZO), INÉS MATANZO MATANZO, MANUEL MATANZO MATANZO, JOSÉ ANTONIO MATANZO MATANZO, HERMINIA DEL RÍO CONDE, MARINA MATANZO DEL RÍO, SANTIAGO MATANZO DEL RÍO, MARÍA DEL PILAR MATANZO DEL RÍO, MARÍA ISABEL MATANZO DEL RÍO, LAURA MATANZO DEL RÍO Y ARTURO MATANZO DEL RÍO**, acreditaron tener personalidad e interés jurídico, respecto a la superficie de terreno del bien inmueble

ubicado en la calle once norte, número cuatrocientos uno, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad.

- VI. En consecuencia, y teniendo en consideración que; si bien es cierto, en el numeral Primero, Segundo y Cuarto del Punto de Acuerdo referido en el numeral uno, se mencionan a siete personas; también lo es que, los CC. **AGUSTIN MATANZO MATANZO, TOMÁS MATANZO MATANZO, TERESA MATANZO MATANZO O MATANZO DE MONROY, ANTONIO MONROY ALONSO (ESPOSO DE LA C. TERESA MATANZO MATANZO), INÉS MATANZO MATANZO, MANUEL MATANZO MATANZO y JOSÉ ANTONIO MATANZO MATANZO**, acreditaron tener derecho al pago respectivo por la compra venta del inmueble referido en el numeral inmediato anterior.
- VII. En tal circunstancia, el ocho de febrero de dos mil ocho, la Sindicatura Municipal, a través del oficio 20117/08/DGJC, dirigido al C. P. José María Esquivel Silva, Tesorero del Municipio de Puebla, se le informó al respecto, y se **solicitó su intervención a efecto de que tuviera a bien expedir el cheque por la cantidad de \$17,800.,000.00 (diecisiete millones ochocientos mil pesos, cero centavos, moneda nacional), o incluso la transferencia respetiva, a favor de los CC. AGUSTIN MATANZO MATANZO, TOMÁS MATANZO MATANZO, TERESA MATANZO MATANZO O MATANZO DE MONROY, ANTONIO MONROY ALONSO (ESPOSO DE LA C. TERESA MATANZO MATANZO), INÉS MATANZO MATANZO, MANUEL MATANZO MATANZO, JOSÉ ANTONIO MATANZO MATANZO, HERMINIA DEL RÍO CONDE, MARINA MATANZO DEL RÍO, SANTIAGO MATANZO DEL RÍO, MARÍA DEL PILAR MATANZO DEL RÍO, MARÍA ISABEL MATANZO DEL RÍO, LAURA MATANZO DEL RÍO Y ARTURO MATANZO DEL RÍO.**
- VIII. El siete de febrero de dos mil ocho, se protocolizó el contrato de compra venta, respecto del bien inmueble que se informa, tal y como se desprende del Instrumento número seis mil seiscientos noventa y cinco (6695), Volumen número ochenta y cinco (85), de los de la Notaría Pública número Treinta y Dos, del Distrito Judicial de Puebla, Puebla.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Sindicatura Municipal, somete a su consideración y aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se da por concluido el procedimiento de expropiación iniciado, respecto de la superficie de terreno del bien inmueble ubicado en la calle once norte, número cuatrocientos uno, de la colonia Centro "B", de esta Ciudad.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z., A 14 DE FEBRERO DE 2008.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Síndico, está a consideración del Honorable Cabildo, Señoras, Señores Regidores el punto de acuerdo presentado por el Señor Síndico, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario someta a votación el punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo quienes estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor.

Los que estén en contra.

No habiendo votos en contra por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, indica: continúa en uso de la palabra el Señor Síndico Municipal.

**(AG2).- El Síndico Municipal**, plantea:

HONORABLE CABILDO.

EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, III, INCISO F), IV, 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 102, 103, 104, INCISO F) Y SU FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 3, 78 , FRACCIONES I, XVIII, XLVII, 91, FRACCIÓN XLVI, 92 FRACCIONES IV, V, Y IX, 94, 100, FRACCIONES V, VIII, XV, 108, 126, 138, FRACCIÓN VII, 172, 175, 197, 198 FRACCIÓN III Y 199 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y A LO INSTRUIDO POR EL HONORABLE CABILDO EN SU DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINCITICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ASÍ COMO, EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO NOVENO Y SU MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA: LA SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO Y EL INMUEBLE EN EL QUE ACTUALMENTE SE PRESTA, ASÍ COMO SUS MUEBLES Y EQUIPAMIENTO, AL CONCESIONARIO DENOMINADO "INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE ORIENTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ YUNES Y NAUDE, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II y III, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como la facultad de tener a su cargo las funciones y los servicios públicos, en donde los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II. Que, el artículo 115, fracciones III, inciso f) y, d), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen, en lo conducente que **los Municipios tendrán a su cargo, entre otras; la función de los servicios públicos de mercados y centrales de abasto, así como de rastro;** pudiendo administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, la Constitución Política del Estado de Puebla, establece en su artículo 102, que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.
- IV. Que, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley.
- V. Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104, inciso f) y d), fracción III, de la constitución local, los municipios tienen a su cargo, **entre otros, la función y servicio públicos de mercado y centrales de abasto, así como de rastro, pudiendo, los Ayuntamientos, concesionar la prestación de dichos servicios y funciones a que se refiere el artículo en cita, con excepción del establecido en el inciso h) del mismo dispositivo, previo acuerdo de sus integrantes y observando las disposiciones que al efecto se emitan.**
- VI. Que, la fracción LVIII del señalado artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala como atribución del Ayuntamiento prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponde.
- VII. Que, el artículo 100, fracciones V, VIII, XV y XVI, de la Ley Orgánica Municipal, dispone que, son deberes y atribuciones del Síndico Municipal, manifestar oportunamente sus opiniones respecto a los asuntos de la competencia del Ayuntamiento, así como, vigilar que los actos del Ayuntamiento cumplan con las leyes y demás ordenamientos vigentes.
- VIII. Que, son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal.

- IX.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- X.** Que, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, señala que en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito.
- XI.** Que, en términos del artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan.
- XII.** Que, el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal señala que los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal.
- XIII.** Que, los artículos 198 fracción III y 199 de la Ley Orgánica Municipal señalan, que los Ayuntamientos prestarán los servicios públicos mediante el régimen de concesión, teniendo a su cargo el servicio de calles parques y jardines, y su equipamiento.
- XIV.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala, en su artículo 342 lo relativo a que son bienes del dominio público los bienes inmuebles que se utilicen para la prestación de servicios públicos.
- XV.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las concesiones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.
- XVI.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 370 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los títulos de concesión serán expedidos por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el organismo de conformidad con las leyes y decretos que les resulten aplicables.
- XVII.** Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**XVIII.** Que, el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en su artículo 1620 establece las actividades que comprende el servicio público de rastro:

Artículo 1620.- La administración del rastro prestará a los usuarios de éste, todos los servicios de que se disponga de acuerdo con las instalaciones del rastro, que son: recibir el ganado destinado al sacrificio y guardarlo en los corrales de encierro por el tiempo reglamentario para su inspección sanitaria y comprobación de su legal procedencia; realizar el sacrificio y evisceración del propio ganado, la obtención de canales e inspección sanitaria de ellas; transportar directa o indirectamente mediante concesión que otorgue el H. Ayuntamiento, los productos de la matanza del rastro a los establecimientos o expendios correspondientes, haciéndolo con las normas de higiene prescritas.

**XIX.** Que, por decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, se creó el Organismo Municipal Descentralizado del H. Ayuntamiento de Puebla, bajo la denominación “Industrial de Abastos Puebla”, con la finalidad de administrar el rastro llevando a cabo la prestación de los servicios de corrales; la adquisición, cría, engorda, matanza de ganado, para el abasto de la población del Municipio de Puebla, y el servicio de refrigeración fundamental de carne, así como la industrialización y venta de los productos derivados de las actividades descritas.

**XX.** Que, los artículos segundo, tercero cuarto y séptimo del decreto que crea el organismo municipal descentralizado del H. Ayuntamiento de Puebla, bajo la denominación “Industrial de Abastos Puebla”, publicado en el periódico oficial de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres; disponen la finalidad de dicho organismo, misma que es la prestación del servicio público de rastro en el Municipio de Puebla; así como, las autoridades que lo administran, entre ellas el presidente del mismo, quien tiene la representación legal y facultades para ejecutar los acuerdos y decisiones del consejo de administración, incluso facultades de dominio.

**XXI.** Que, los artículos 118, 124 y 127 de la Ley Orgánica Municipal establecen que, **los organismos descentralizados forman parte de la administración pública centralizada**; contando con patrimonio y personalidad jurídica propia, domicilio legal y un objeto; como lo es en el caso de Industrial de Abastos Puebla, constituido para la prestación del servicio público de rastro en el Municipio de Puebla; por lo que hace a su patrimonio, este se integra por lo bienes, derechos y obligaciones (pasivos), que como elementos constitutivos de su estructura los posee para destinarlos o afectarlos en forma permanente, a la prestación directa del servicio público que le corresponda.

**XXII.** Que, el cabildo del Municipio de Puebla, en sesión ordinaria de trece de diciembre de dos mil seis, aprobó el dictamen D-CGJSP-022-SO-131206, mediante el cual se autorizó la concesión del servicio público de rastro, así como, el inmueble en el que se presta el mismo; para lo cual se ordenó iniciar el procedimiento para concesionar el servicio público de rastro y su inmueble, mediante el procedimiento de licitación reducida.

**XXIII.** Que, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, instruyó al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla a fin de integrar un Comité Técnico de Licitación para llevar a cabo el procedimiento de

licitación para la Concesión del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Puebla y el inmueble en que actualmente se presta.

**XXIV.** Que, en cumplimiento al mandato mencionado en el punto inmediato anterior, fue creado un comité, mismo que llevó a cabo la licitación pública nacional número 001/2007; misma que fue ganada por la persona moral denominada "Ingeniería y Tecnología de Oriente" S.A. de C.V.; en tal tenor, atendiendo la necesidad de otorgar el título de concesión para la prestación del servicio público de rastro y su inmueble en el que se presta, a favor de la empresa citada.

**XXV.** Que, por sesión extraordinaria de Cabildo de veintisiete de julio de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó suspender el procedimiento de extinción de Industrial de Abastos Puebla, por existir pasivos a su cargo, y la imperiosa necesidad de liquidarlos; de igual forma, se autorizó que, el Ayuntamiento de Puebla, representado por el Presidente Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Municipal, **suscribieran convenio de colaboración con el organismo público descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla; cuyo objeto fuera la entrega y cesión de su patrimonio; así como, la entrega de la administración y prestación del servicio público de rastro, por parte del organismo descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla; a favor del Honorable Ayuntamiento de Puebla;** logrando a través de dicho convenio, un servicio público con calidad certificable como tipo inspección federal; que será prestado mediante la concesión otorgada a la empresa denominada "Ingeniería y Tecnología de Oriente" S.A. de C.V., **aprobando de igual manera, los términos y condiciones del convenio que a la fecha que se suscribió entre el citado concesionario y el organismo Público Descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla.**

**XXVI.** Que, la Contraloría Municipal mediante oficio número CM-2739/2007 de **fecha tres de diciembre de dos mil siete**, hace del conocimiento del Síndico Municipal que derivado del proceso de entrega recepción y del análisis del Título de Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal y el Inmueble en el que actualmente se presta el servicio, era necesario realizar algunas modificaciones al título en comento, mismas que en ningún momento alteran las bases y procedimiento de licitación, tampoco constituyen modificaciones de fondo, esto es, que no afectan el objeto, sujetos y plazos; pero que eran necesarias, para el mejor funcionamiento y prestación del servicio público, oficio que en su parte conducente señala:

1. No se determinan los términos y condiciones sobre las cuales se constituirá el Fideicomiso; en consecuencia, deberá subsanarse, requiriendo al concesionario que, en un término no mayor a tres días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifique el requerimiento; exhiba al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, su proyecto de creación de un fideicomiso de administración y pago, tal como se desprende del título mismo; cuyo objeto sea el financiamiento de la inversión necesaria para la transformación del rastro en Tipo Inspección Federal.
2. No se estableció un límite de responsabilidades que tendrán los supervisores internos del Rastro con relación al cerco sanitario; en tal tenor, deberán establecerse las facultades de los supervisores internos respecto del cerco sanitario, en el sentido de que, únicamente podrán coadyuvar con las autoridades municipales en el cumplimiento de la normatividad aplicable, sin que esto signifique que tengan el carácter de autoridad y por ende sus funciones y facultades.

3. Se sugiere el cambio en la redacción de las cláusulas novena y vigésima séptima del título en estudio, para quedar de la siguiente forma:

**CLÁUSULA NOVENA:**

**“...El “Ayuntamiento”, se hace sabedor de las gestiones de constitución de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, por el que serán fideicomitidos los flujos financieros totales de la operación del servicio de rastro a que se refiere el presente título de concesión, en el que fungirá como Fideicomitente “El Concesionario”, como primer Fideicomisario la Institución Financiera intermediaria de los fondos para la transformación del rastro, como segundo Fideicomisario el “Ayuntamiento”; y como tercero “El Concesionario”; resultando indistinta la institución Fiduciaria que se elija para la constitución del Fideicomiso de que se trata.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:**

**PÁRRAFO CUARTO:**

“...En caso de que se presente el rescate al que hace referencia el inciso 4 (cuatro) de esta cláusula, ...”

4. En términos de la cláusula décima novena bis del título en cuestión, misma que señala lo siguiente:

“... ”

El concesionario contratará preferentemente al personal de base, administrativo y operativo que actualmente labora en el rastro municipal, administrado por el organismo denominado Industrial de Abastos Puebla, para la prestación del servicio concesionado, asumiendo la responsabilidad sobre las obligaciones de carácter laboral respecto del personal que contrate; en consecuencia, al término de la concesión; la relación laboral que el concesionario guarde con dicho personal estará íntegramente a su cargo; en consecuencia, el H. Ayuntamiento de Puebla, no será considerado como patrón sustituto o subsidiario...”.

Derivado de lo anterior, ésta contraloría municipal, considera que, a fin de no se deje indeterminada la situación jurídica del organismo descentralizado Industrial de Abastos Puebla, es necesario aclarar que de acuerdo a la cláusula antes referida se determine que, si del término preferentemente se solicite al concesionario la posibilidad de que, al momento de iniciar la prestación del servicio del rastro, contrate al personal que se señala en la cláusula en mención y dejar precisado en esta administración las condiciones laborales del personal en referencia.

**XXVII.** Por lo anterior, por oficio número 19129/2007, de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, emitido por la Sindicatura Municipal, notificado en misma fecha; se hizo del conocimiento del **C. JOSÉ YUNES Y NAUDE**, representante legal de la empresa denominada **“INGENIERIA Y TECNOLOGÍA DE ORIENTE”, S.A. DE C.V;** que la Contraloría Municipal, derivado del proceso de entrega recepción y del análisis del Título de Concesión del Servicio Público de Rastro Municipal y el Inmueble en el que actualmente se presta el servicio, emitió recomendaciones.

**XXVIII.** Que, mediante escrito de fecha siete de diciembre de dos mil siete, el Concesionario, por conducto de su representante legal, presentó escrito ante la Sindicatura Municipal, su conformidad con las observaciones realizadas por la Contraloría Municipal, así como, haciendo las manifestaciones que de su escrito de desprendieron por así convenir a sus intereses; escrito que a continuación se reproduce:

**“H. Puebla de Zaragoza, a 07 de Diciembre de 2007.**



LIC. LAURO CASTILLO SANCHEZ  
SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE PUEBLA.  
P R E S E N T E.

**JOSÉ YUNEZ Y NAUDE**, promoviendo con la personalidad de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada “Ingeniería y Tecnología de Oriente” S.A. de C.V., respetuosamente comparezco ante esa imponderable autoridad municipal, en tiempo y forma, con el objeto de dar contestación al Oficio No. 19129/2007, del 5 de Diciembre del actual, mediante el que se me notifican las observaciones que, a su vez, hiciera la Contraloría Municipal, en su atento Oficio No. CM-2739/2007, del día 3 del mismo mes y año, con respecto al título y procedimientos de concesión del servicio público de rastro otorgada a mí representada; y para tal efecto, manifiesto muy respetuosamente lo siguiente:

I. Que por lo que se refiere al Oficio, atento, de fecha 5 de Diciembre de 2007, y que fuera emitido por esa H. Sindicatura Municipal, le despliego que:

**1.1.** Con motivo de la obtención formal de la concesión del servicio público de rastro y posesión virtual – que no física y plena-, del inmueble correspondiente, en concordancia con el estatus actual del procedimiento de la Licitación No. 001/2007, acordada en la Sesión Extraordinaria de ese H. Cabildo, del 27 de Julio de 2007, y que desencadenará una inversión –de nuestra parte-, de alrededor de Sesenta Millones de Pesos, para la transformación del rastro actual en uno Tipo Inspección Federal; se da origen a una transición intertemporal, entre el momento de la formalización jurídica del título de concesión y la toma de posesión plena del servicio y de las instalaciones de que se trata.

**1.2.** En esa virtud, resulta imperioso garantizar la estabilidad y la eficacia de la operación cotidiana y de las relaciones laborales sindicalizadas del rastro actual, con el objeto de evitar ineficiencias en el servicio, costos incrementales e incertidumbre de la planta laboral.

**1.3.** En consecuencia, es preciso arrogarse los compromisos operativos y los derivados de las citadas relaciones laborales sindicalizadas, sujetándose a lo dispuesto por la Cláusula Décima Novena bis, del Título de Concesión de que se trata y que “Ingeniería y Tecnología de Oriente” S.A. de C.V., asuma la posición de Patrón Sustituto, de acuerdo con el Artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, para que en ningún momento se afecte la operación y las relaciones de trabajo preexistentes entre el Organismo Descentralizado respectivo y el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la inteligencia de que en el improbable caso de que se rescate anticipadamente o se rescinda la concesión o, finalmente concluya el período para el que fue otorgada, sin que haya reconducción de ésta, la figura de sustitución patronal será revertida íntegramente a manos del H. Ayuntamiento o de quien éste designe bajo los procedimientos legales correspondientes.

**1.4.** Comprometiéndonos, a no realizar actos que perjudiquen al Patrón Solidario Sustituido, durante el período de seis meses, contados a partir de la fecha de inicio de la sustitución patronal, al término del cual, sólo subsistan las obligaciones del nuevo Patrón Sustituto, que recaerán exclusivamente en mi representada, como consecuencia del Diverso 41 de la Ley Federal del Trabajo, invocado, en el que se prescribe que la sustitución patronal es la transmisión total o parcial de la entidad jurídico-económica que dio origen a la relación laboral, y en el cual los trabajadores no tienen intervención legal alguna, pues se realiza únicamente entre el transmisor (Industrial de Abastos Puebla) y el adquirente ("Ingeniería y Tecnología de Oriente", S.A. de C.V.) de dicha entidad, y por lo mismo, no se afectan las relaciones de trabajo del Organismo Descentralizado actual prestador del servicio de rastro concesionado a mi representada; por lo tanto, de ser aceptada nuestra propuesta, dicha figura se consumará al momento que Industrial de Abastos Puebla y el H. Ayuntamiento, acepten expresamente la sustitución aludida.

**1.5.** De ser aceptada la sustitución patronal que se propone, no puede soslayarse la importancia vital de los trabajadores sindicalizados, ya que constituye uno de los factores esenciales de la relación de producción permanente y, dado que uno de nuestros propósitos centrales, es preservar, por una parte, su estabilidad laboral y, por otra, los derechos derivados del vínculo de trabajo existente con los servicios públicos concesionados, debe, al menos, preservarse –exigentemente-, el cumplimiento de los dos elementos mínimos siguientes:

**1.5.a.-** La transmisión total e integral de la entidad jurídico-económica al nuevo patrón, denominado, para efectos laborales, Patrón Sustituto; correspondiendo, dicho papel, precisamente a la sociedad mercantil que represento y que hoy es titular de la Concesión otorgada, "Ingeniería y Tecnología de Oriente", S.A. de C.; debiendo, en todo caso, procederse a la inmediata notificación formal, por parte de las autoridades municipales correspondientes, de la entrada en vigor y operación del Patrón Sustituto, a la instancia sindical respectiva, de modo tal que tengan pleno conocimiento y manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el citado Artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo; y,

**1.5.b.-** La continuidad llana de las relaciones laborales sindicalizadas.

**1.6.** Por lo que se requerirá de un acta del Consejo de Administración del Organismo Descentralizado prestador del servicio de rastro concesionado y, un acta del H. Cabildo del Municipio de Puebla, en la que se plasme la transmisión total de los bienes de la entidad económica y de producción a mi representada, es decir, el acta de entrega-recepción derivada del Título de Concesión otorgado, tal como lo exige la figura propuesta; a fin de que, la persona moral que represento, pueda enfrentar las obligaciones que derivan de la relación de trabajo, dado que se siguen manteniendo los elementos necesarios para desarrollar su actividad principal.

1.7. De la misma manera, y atendiendo a que hemos obtenido la concesión de referencia, cabe mencionar que ésta constituye un acto jurídico administrativo mixto por contener cláusulas de orden contractual y otras de naturaleza regulatoria, en las que se materializan los lineamientos económicos a favor del concesionario y las estipulaciones que determinan las condiciones de la concesión; mismas que las partes aceptamos al suscribir el título de concesión.

1.8. Así mismo y toda vez que el Título de Concesión fija las modalidades y condiciones que aseguran la eficacia de la prestación del servicio y la utilización de los bienes; resulta clara la necesidad de que el H. Ayuntamiento de Puebla, entregue a mi representada la administración del servicio concesionado y los bienes muebles e inmuebles con los cuales se presta el mismo; ya que el H. Ayuntamiento en su calidad de concesionante y mi representada como concesionario, deben sujetarse al marco de derechos, obligaciones, límites y alcances establecidos en el título de concesión; pues, de lo contrario, se generará incertidumbre para mi representada y para los ciudadanos beneficiarios del servicio concesionado.

1.9. De ser acordada y transmitida a mi representada la posesión material y administrativa del servicio público de rastro como consecuencia de la suscripción del título de concesión, solicito, sea señalado día y hora para que ese H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla e Industrial de Abastos Puebla, entreguen a mi mandante la administración del servicio concesionado y los bienes muebles e inmuebles correspondientes, que se encuentran debidamente descritos dentro del dossier de la concesión de que se trata.

II. Y por lo que hace al obsequioso Oficio No. CM-2739, emitido por la Honorable Contraloría del propio H. Ayuntamiento, el día 3 de Diciembre de 2007, le expreso muy cuidadosamente:

**2.1. Que las cláusulas esenciales –de fondo y procedimiento-, del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alternativa de Pago, que habrá de constituirse con el doble propósito de obtener los fondos para la transformación del rastro en uno de tipo TIF y, a su vez, garantizar el exacto cumplimiento del servicio de la deuda y las amortizaciones de capital correspondientes,** habrán de ser las siguientes:

**2.1.1. ENCABEZADO. CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE ALTERNATIVA DE PAGO, NÚMERO \_\_\_\_\_, (QUE EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ SIMPLEMENTE CON LA DENOMINACIÓN DE EL “FIDEICOMISO”), QUE CELEBRAN:**

A) POR LA PRIMERA PARTE, “INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE ORIENTE” S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL “FIDEICOMITENTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO LIC. JOSÉ YUNÉZ NAUDE;

B) POR LA SEGUNDA PARTE, BANCA -----

-----, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO -----, DIVISIÓN FIDUCIARIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO EL “FIDUCIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS -----

----- Y -----;

C) POR LA TERCERA PARTE, BANCO-----

-----, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO -----, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PRIMER FIDEICOMISARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LOS SEÑORES ----- Y -----;

D) POR LA CUARTA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SEGUNDO FIDEICOMISARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES LOS SEÑORES ----- Y -----.

E) POR LA QUINTA PARTE, “INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE ORIENTE” S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL “TERCER FIDEICOMISARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO LIC. JOSE YUNEZ NAUDE.

SUJETANDOSE, TODAS LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**2.1.2. CLAUSULA PRIMERA. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO:** El FIDEICOMITENTE, para los fines de la transformación del rastro de la Ciudad de Puebla en un rastro tipo TIF, en términos del Título de Concesión referido en antecedentes, constituye el presente **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente Alternativa de Pago**, en el que afecta y entrega, como aportación inicial, la cantidad de \$--,000.00 (--Pesos 00/100 M.N.), mediante un cheque que se deposita en la cuenta abierta por el FIDUCIARIO en el Banco -----, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero -----; y para cuyo efecto ha sido designado como FIDUCIARIO, el Banco -----, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero -----, División Fiduciaria, quien acepta su cargo de FIDUCIARIO y recibe la materia afecta, la cual será incrementada permanentemente y dentro de los alcances intertemporales del presente contrato, con los flujos derivados de la operación del servicio de rastro tipo TIF, que prestará cotidianamente el FIDEICOMITENTE, durante toda la vigencia del Título origen de la Concesión y el fideicomiso que se constituye. Acordándose específicamente que para asegurar el cumplimiento cabal de afectar los flujos mencionados y de que éstos sean eficazmente fideicomitados, se nombrará un INTERVENTOR CON CARGO A LA CAJA DEL FIDEICOMISARIO, con carácter indeleble, designado y removible exclusivamente por el PRIMER FIDEICOMISARIO, y cuyos honorarios correrán por cuenta de la operación propia del FIDEICOMITENTE; acordándose que dicho INTERVENTOR reportará y entregará –de

manera directa y formal-, tales flujos monetarios, deduciendo los necesarios para el mantenimiento de la operación del rastro de referencia, al FIDUCIARIO, quien los distribuirá en primer lugar al servicio de la deuda crediticia o pago de intereses pasivos y, en segundo, a cubrir las amortizaciones periódicas de los fondos adquiridos del PRIMER FIDEICOMISARIO, para la mencionada transformación del rastro del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla, en un rastro tipo TIF, concesionado al actual FIDEICOMITENTE.

**2.1.2.a.** Todas las partes acuerdan expresamente que no se podrá otorgar garantía alguna con cargo al patrimonio fideicomitado, puesto que es una fuente alterna de pago única y exclusivamente a favor del Crédito otorgado al FIDEICOMITENTE, por parte del PRIMER FIDEICOMISARIO. Asimismo, se acuerda que el FIDEICOMITENTE y el PRIMER FIDEICOMISARIO, que no podrán ceder, gravar, enajenar o por cualquier otro título comprometer los derechos que adquieren en virtud del presente contrato, sin que exista la anuencia previa y expresa del SEGUNDO FIDEICOMISARIO, a través de oficio dirigido al FIDUCIARIO designado.

**2.1.3.** CLAUSULA CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO: El fin del presente contrato de fideicomiso es el de crear un mecanismo alterno de pago para garantizar que se cubra el 100% de los intereses y del capital otorgado al FIDEICOMITENTE, mediante una Apertura de Crédito Simple, de Disposiciones Múltiples, por parte del PRIMER FIDEICOMISARIO, con recursos propios o la intermediación de fondos de fomento institucionales locales o internacionales.

**2.1.3.a.** En tanto los fondos fideicomitados, permanezcan en poder del FIDUCIARIO, éste tendrá la obligación de administrarlos a efecto de que produzcan el mejor rendimiento de mercado de renta fija –vg. Certificados de la Tesorería de la Federación-, por lo que le estará prohibido especular con dichos recursos en mercados accionarios, de derivados, de largo plazo o cualesquier otro que implique riesgos crediticios, de liquidez, tasas o cambiarios.

**2.1.4.** CLAUSULA QUINTA.- SUSTITUCION DEL FIDEICOMITENTE: En caso de que, por cualquier motivo, el FIDEICOMITENTE pierda sus derechos sobre el Título de Concesión que ha dado origen al presente contrato de fideicomiso, según los antecedentes vertidos expresamente en el respectivo capítulo correspondiente, y sea sustituido por Acuerdo del H. Ayuntamiento y SEGUNDO FIDEICOMISARIO, este último o quien él designe se subrogará íntegramente la totalidad de derechos y obligaciones del actual FIDEICOMITENTE, respecto de los fondos pasivos adquiridos del PRIMER FIDEICOMISARIO y, en todo caso, se requerirá autorización previa y expresa del citado PRIMER

FIDEICOMISARIO. Cualquier acuerdo que viole esta cláusula adolecerá de nulidad absoluta, produciendo las consecuencias jurídicas a que haya lugar, entre las que destacará el pago de los daños y perjuicios financieros ocasionados a cualquiera de las partes.

**2.2.** Que los límites y responsabilidades de los supervisores internos del rastro, se regularán por las normas administrativas respectivas y todas aquellas de carácter circular que juzgue dictar el H. Ayuntamiento, con sujeción al Título de Concesión y al marco jurídico municipal, estatal y federal que resulte aplicable. En la inteligencia de que, indefectiblemente, su función deberá apegarse a los objetivos de eficiencia, competitividad, transparencia, buen clima laboral y calidad de los servicios del rastro de que se trata.

Por todo lo expuesto y con fundamento en las prescripciones establecidas por los Artículos 8º, 115, Fracción III, Inciso f, y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito muy respetuosamente a esa H. Sindicatura Municipal, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado, con la personalidad con que me ostento, dando contestación, en tiempo y forma, los Oficios de fecha 5 y 3 de Diciembre de 2007, emitidos respectivamente por esa H. Sindicatura y la Contraloría Municipal de ese mismo H. Ayuntamiento de Puebla, en los términos planteados.

**SEGUNDO.-** A efecto de salvaguardar la seguridad jurídica de todas las partes involucradas dentro del procedimiento de concesión y del procedimiento mismo, solicito por su conducto, someter mi petición formal, a la autorización del H. Cabildo Municipal, quien, en su caso, deberá aprobar con las solemnidades del caso.

**TERCERO.-** Acordar la propuesta de sustitución patronal en los términos y condiciones de reversión, que del cuerpo del presente escrito se desprenden, así como notificar a los trabajadores sindicalizados por conducto de su representante legales, para los efectos legales a los que haya lugar.

**CUARTO.-** Acordar la entrega, en cumplimiento al Título de Concesión, suscrito con fecha 27 de julio de 2007, de la administración del servicio concesionado y los bienes muebles e inmuebles con los que actualmente se cuenta, señalando día y hora para que, mi representada, por conducto del suscrito representante legal, reciba y el H. Ayuntamiento e Industrial de Abastos Puebla, por conducto de quienes sean designados legalmente para ello, nos haga la referida entrega plena de la administración e instalaciones. En la inteligencia de que el término de 12 meses, otorgado para que tenga verificativo la transformación del actual rastro en un rastro tipo TIF, inicie su cómputo respectivo a partir del momento en que nos sea entregada de manera oficial, plena e integral el conjunto de elementos materiales y jurídico-económicos que constituyen los haberes y deberes del actual rastro en poder del Organismo Descentralizado de referencia.

**QUINTO.-** Tener por señalado como domicilio para recibir toda clase de acuerdos, notificaciones y citaciones

personales, el ubicado en la casa marcada con el No. 1146, de la privada 51 Poniente, Colonia Reforma Agua Azul, de esta Ciudad de Puebla.”

**XXIX. Que, por acuerdo de Cabildo de veinticuatro de enero de dos mil ocho, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, atendiendo a las observaciones realizadas por el Contralor Municipal, así como, la contestación y propuesta del concesionario del servicio público de rastro y el inmueble en el cual actualmente se presta dicho servicio, concluyó lo siguiente:**

**“...PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE; PROPUESTAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y EL CONCESIONARIO EN SU CONTESTACIÓN A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR EL PRIMERO DE ÉSTOS; DE ACUERDO AL CONSIDERANDO XXXVIII, DEL PRESENTE DICTAMEN; Y SE INSTRUYE AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE ELABORE EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.**

(MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA NOVENA QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

**CLÁUSULA NOVENA:**

**“...El “Ayuntamiento”, se hace sabedor de las gestiones de constitución de un contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago, por el que serán fideicomitidos los flujos financieros totales de la operación del servicio de rastro a que se refiere el presente título de concesión, en el que fungirá como Fideicomitente “El Concesionario”, como primer Fideicomisario la Institución Financiera intermediaria de los fondos para la transformación del rastro, como segundo Fideicomisario el “Ayuntamiento”; y como tercero “El Concesionario”; resultando indistinta la institución Fiduciaria que se elija para la constitución del Fideicomiso de que se trata.”).**

**SEGUNDO.- SE APRUEBA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA , POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA, REALICE EL ACTA DE ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN, BIEN INMUEBLE MATERÍA DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO, ASÍ COMO SUS MUEBLES Y EQUIPAMIENTO, AL CONCESIONARIO “INGENIERIA Y TECNOLOGÍA DE ORIENTE”, S.A. DE C.V., FIRMANDO COMO TESTIGOS DE DICHO ACTO JURÍDICO EN NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL CONTRALOR MUNICIPAL, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PUBLICA Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO EL SÍNDICO MUNICIPAL.**

**TERCERO.- SE FACULTA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE**

ABASTOS PUEBLA PARA QUE SEA EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN, DEJANDO A SALVO LAS FACULTADES DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA A LA TESORERÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

**CUARTO.-** SE APRUEBA QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTO PUEBLA, SIGA OPERANDO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS QUE APRUEBE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO CON BASE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE CORRESPONDA, HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA CONCESIÓN Y EN SU MOMENTO, DE SER NECESARIO, SU EXTINCIÓN.

**QUINTO.-** UNA VEZ ENTREGADA AL CONCESIONARIO LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO, DE FORMA TOTAL, SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL COBRO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 215 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTO PUEBLA, A FIN DE QUE SEA EL CONCESIONARIO QUIEN LO REALICE EN TÉRMINOS DEL TÍTULO DE CONCESIÓN QUE LE FUE OTORGADO.

**SEXTO.-** SE AUTORIZA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO QUE FORMALIZA LA SUSTITUCIÓN PATRONAL MENCIONADA EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO.

**SÉPTIMO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, REMITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL PRESENTE DICTAMEN, ASÍ COMO, EL TÍTULO DE CONCESIÓN RESPECTIVO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**OCTAVO.-** SE INSTRUYE AL SINDICO MUNICIPAL PARA QUE NOTIFIQUE A LA EMPRESA DENOMINADA "INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE ORIENTE", S.A. DE C.V. S.A. DE C.V., EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR".

**XXX.** Que, por oficio 20038/2008, de primero de febrero de dos mil ocho, emitido por la Sindicatura Municipal, fue requerido el concesionario, "Ingeniería y Tecnología de Oriente" S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, JOSÉ YUNEZ Y NAUDE, para que, compareciera debidamente identificado y con el personal que considerara necesario; el día miércoles seis de febrero de dos mil ocho, a las doce horas, en las instalaciones de Industrial de Abastos Puebla, ubicadas en el kilómetro 6.5, de la carretera federal Puebla-Tlaxcala, San Jerónimo Caleras, Municipio de Puebla; para que,



recibiera la administración e instalaciones con las cuales se presta el servicio público de rastro.

**XXXI.** Que, derivado del punto inmediato anterior, con fecha seis de febrero de dos mil ocho, en las instalaciones de Industrial de Abastos Puebla, ubicadas en el kilómetro 6.5, de la carretera federal Puebla-Tlaxcala, San Jerónimo Caleras, Municipio de Puebla, en presencia del M.V.Z. Mario Alberto Romero Guzmán, encargado de despacho de la Administración del organismo público descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla; Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal de Puebla; Mtro. Nicolás Fueyo Macdonald, Secretario de Administración Urbana Obra Pública y Ecología del Municipio de Puebla; C.P. Yolanda Robles de la Torre, Jefa del Departamento de Comisarías y Organismos descentralizados de la Contraloría Municipal, por instrucciones y en representación del C.P. Eugenio Mora Salgado, Contralor del Municipio de Puebla; Licenciado Gerardo Juárez Torres, Representante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el concesionario, "Ingeniería y Tecnología de Oriente" S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, JOSÉ YUNEZ Y NAUDE; dio inicio el procedimiento de entrega recepción del servicio público de rastro y el inmueble en el cual se presta el mismo, al concesionario; entrega que fue suspendida, tal y como consta en el acta de referencia y que continuación se transcribe:

**“....ACTA ADMINISTRATIVA PARA ENTREGA RECEPCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA.-----**

-----

-----FOLIO NÚMERO UNO-----

En las instalaciones del Organismo Público descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, ubicadas en kilómetro seis punto cinco Carretera Federal Puebla - Tlaxcala, del municipio de Puebla, del Estado de Puebla, a las quince horas del día seis de febrero de dos mil ocho y con fundamento en la fracción IX del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y en cumplimiento al dictamen de cabildo aprobado en sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil ocho; reunidos en las oficinas que ocupa la Administración General de Industrial de Abastos Puebla, ante la presencia del M.V.Z. Mario Alberto Romero Guzmán, Encargado de Despacho de la Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla" a quien se le denominara en lo sucesivo como el "ORGANISMO" y al C. José Yunes y Naude, representante legal de la persona moral denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V. a quienes en lo sucesivo se le denominará el "CONCESIONARIO"; se le apercibe de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante autoridad legalmente establecida. Por sus generales manifiestan: el Encargado de Despacho de la Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla" saliente llamarse como ha quedado escrito; ser originario de Puebla, Puebla, con domicilio particular en Boulevard catorce sur número cinco mil trescientos veintiséis, Fraccionamiento Jardines de San Manuel, de treinta y ocho años de edad, estado

civil casado, con grado de estudios de Médico Veterinario Zootecnista de ocupación actual Encargado de Despacho de la Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", quien se identifica con Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 040106918, así como con el nombramiento P/365/008, de fecha primero de febrero de dos mil ocho emitido por el Doctor José Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y Presidente del Consejo de Administración de dicho organismo, que lo acredita como Encargado -----

-PASA A LA FOLIO NUMERO DOS-----

-----FOLIO NÚMERO DOS-----

-----VIENE DE LA FOLIO NÚMERO UNO-----

de Despacho de este último; a su vez el Concesionario manifiesta llamarse como ha quedado asentado, ser originario de Puebla, Pue., con domicilio en cerrada Rivera de la Atoyac Número Setenta y Ocho, Fraccionamiento Rivera del Atoyac, Puebla, Pue., de sesenta años de edad, estado civil casado, con grado de estudios Maestría; enseguida se identifica con Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 086506105, así como copia certificada del Instrumento Notarial Veintitrés mil ciento ochenta y uno Volumen seiscientos cuarenta y uno de los de la Notaria Pública Número Treinta y Uno de esta Ciudad de Puebla, de fecha, veintiocho de Noviembre de dos mil cinco, mediante el cual acredita ser apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración general y en materia laboral actos de dominio y otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a favor de su poderdante la Sociedad Mercantil denominada "INGENIERIA Y TECNOLOGIA DE ORIENTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como para firmar el presente acto jurídico. En este mismo acto están presentes Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien acredita su personalidad, con la constancia de mayoría de elección de miembros, expedida por el Consejo Municipal Electoral, Instituto Electoral del Estado, de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil cuatro, con el folio número doscientos diecisiete, así como, toma de protesta aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco; así como el Maestro Nicolás Fueyo Macdonald, Secretario de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología del H. Ayuntamiento de Puebla, quien se identifica con Credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 143731959725 y la Contadora Pública Yolanda Robles de la Torre Jefa del Departamento de Comisarías y Organismos Descentralizados de la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por instrucciones y en representación del Contralor Municipal Eugenio Mora Salgado, quien se identifica con credencial con Número de control 302495, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaria de Administración del H. Ayuntamiento de Puebla; estando presente también el Licenciado Gerardo Juárez Torres en su

carácter de Representante del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, quien se identifica con credencial número OFS2008-PD-01, con vigencia de enero a diciembre de dos mil ocho, quien presenta oficio de Comisión No.OFS/1919-08/DPDO, quienes fungen como testigos del presente acto jurídico. De acuerdo a lo anterior se procede -----

-----PASA AL FOLIO NÚMERO TRES-----

-----FOLIO NÚMERO TRES-----

-----VIENE DE LA FOLIO NÚMERO DOS-----

a desarrollar de manera circunstanciada la presente acta de entrega, tomando la palabra el M.V.Z. Mario Alberto Romero Guzmán, Encargado de Despacho de la Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla, quien manifiesta que el presente acto deriva del dictamen de cabildo aprobado el veinticuatro de enero de dos mil ocho, así como solicita al C. José Yunes y Naude, representante legal de la persona moral denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V., los siguientes documentos que se anexaran a la presente acta:-

1.Copia de la Credencial de Elector del Señor José Yunes y Naude.-----

2. Copia certificada del testimonio mediante el cual acredita su personalidad para comparecer al presente acto.-----

3. Copia del Título de Concesión mediante el cual se le otorga la concesión del servicio público de rastro y de su inmueble.-----

4. Que derivado de la Cláusula Novena, del título de concesión, copia certificada del contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago por el que serán Fideicomitidos, los flujos financieros totales de la operación del Servicio Público de Rastro del Municipio de Puebla.-----

5.- Contrato de Crédito o similar que acredite la existencia del primer Fideicomisario, es decir la Institución Financiera Intermediaria de los fondos para la transformación del Rastro en uno Tipo Inspección Federal, lo anterior para garantizar el cumplimiento y transparencia de lo establecido en el Título de Concesión.-----

De lo anterior el C. José Yunes y Naude, representante legal de la persona moral denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V., manifiesta lo siguiente: Que, únicamente en este acto jurídico puede exhibir, copia de su credencial de elector, así como, copia simple del poder notarial, que requiere el M.V.Z. Mario Alberto Romero Guzmán, Encargado de Despacho de la Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", que en cuanto a la copia del título de Concesión también se exhibe en copia simple, haciendo mención que respecto al contrato de crédito y fideicomiso correspondientes, no se ha concluido el procedimiento de otorgamiento y constitución respectivos, en virtud de que las instituciones financieras requirieron a mi representada, que contara con la posesión física y formal del inmueble, mobiliario y equipo que constituyen integralmente el patrimonio y la infraestructura del servicio concesionado, por lo que en la primera

oportunidad salvado el hecho de que se consolidara al momento de la firma de esta acta, la entrega -----  
----PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO-----  
-----FOLIO NÚMERO CUATRO-----  
-----VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES-----  
de los mismos. De lo anterior toma la palabra el M.V.Z. Mario Alberto Romero Guzmán, Encargado de Despacho de la Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", quien manifiesta lo siguiente: Que si el Fideicomiso no existe, pues se hace materialmente imposible la transmisión de la administración y operación del Servicio Público de Rastro, al Concesionario, ya que como lo estipula el título de Concesión, el concesionario deberá contar con dicho Fideicomiso para realizar los cobros y movimientos contables, ya que Industrial de Abastos, suspendería el cobro de los derechos por la prestación del Servicio Público de Rastro, el encargado del Despacho del Organismo Descentralizado Denominado Industrial de Abastos Puebla, solicita la opinión de la Contraloría, tomando la palabra la Contadora Pública Yolanda Robles de la Torre Jefa del Departamento de Comisarías y Organismos Descentralizados de la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien manifiesta: Que, independientemente de que la presencia de la contraloría municipal es de dar fe de este acto jurídico, nuestra función de vigilancia es de salva guardar, los mandatos propios del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que esta de acuerdo por lo manifestado por el M.V.Z. Mario Alberto Romero Guzmán, Encargado de Despacho de la Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", en cuanto a la creación del Fideicomiso Irrevocable y fuente alterna de pago, que debe constituirse con la finalidad de garantizar la obtención de los fondos para la transformación del Rastro y a su vez garantizar el cumplimiento del Servicio que presta el Rastro, que en su opinión mientras no se cumpla con este requisito para la transparencia de la concesión y manejo de recursos, es por ello que contraloría no se lleve a cabo el acto de entrega, hasta en tanto en cuanto no se cumpla con dicho requisito. A continuación toma la palabra el M.V.Z. Mario Alberto Romero Guzmán, Encargado de Despacho de la Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", quien manifiesta: Que, de acuerdo a lo anterior, solicita se suspenda la presente entrega recepción del servicio público de rastro y el inmueble en el cual se presta dicho servicio, en tanto en cuanto el concesionario, acredite la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración y medio de pago, por el que serán Fideicomitidos los flujos Financieros, totales de la operación del servicio público de rastro, así como la existencia del primer fideicomisario institución bancaria acreditante, sin que esto signifique que se le este afectando sus -----PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO-----FOLIO NÚMERO CINCO-----VIENE DE LA FOLIO NÚMERO CUATRO-----  
derechos como concesionario. Acto continuo toma la palabra el C. José Yunes y Naude, representante legal

de la persona moral denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V., quien manifiesta lo siguiente: Que, lo vertido por el M.V.Z Mario Alberto Romero Guzmán, Encargado de Despacho de la Administración del Organismo Público Descentralizado denominado "Industrial de Abastos Puebla", así como la Contadora Pública Yolanda Robles de la Torre Jefa del Departamento de Comisarías y Organismos Descentralizados de la Contraloría del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se contraponen a la cláusula novena del título de concesión que a la letra dice: El Ayuntamiento al momento de la firma del presente título de concesión se hace sabedor de la constitución de un contrato de fideicomiso de administración y medio de pago o de fuente alterna de pago, por parte del concesionario en que este será el fideicomitente, el fiduciario lo será la institución bancaria que el elija y los fideicomisarios, en primer lugar será la institución bancaria acreditante en segundo lugar el Ayuntamiento y en tercer lugar el Fideicomitente; por lo que solicito se suspenda la entrega y se convoque a una nueva fecha, que es lo único que tiene que manifestar. Acto continuo y por así manifestarlo las partes se suspende la presente entrega del Servicio Público de Rastro y de su bien inmueble en el que se presta dicho servicio, al concesionario persona moral denominada Ingeniería y Tecnología de Oriente S.A. de C.V reservando la fecha y hora, hasta el momento que el concesionario notifique al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, estar en condiciones de cumplir lo establecido en el Título de Concesión. Acto continuo se realiza el CIERRE DE LA PRESENTE CAMBIANDO SU NATURALEZA JURÍDICA DE ENTREGA, A UNA ACTA DE HECHOS.--- Previa lectura y ratificación de la presente; al no haber más hechos que hacer constar, se da por concluida a las diecisiete horas con cincuenta minutos del día seis de febrero del dos mil ocho, con las rúbricas al margen y firmas al calce por lo que en ella intervinieron .-----  
-----CONSTE-----  
----- a petición del M.V.Z. Mario Alberto Romero Guzmán, encargado de despacho de la Administración del organismo público descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla y del concesionario, "Ingeniería y Tecnología de Oriente" S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, JOSÉ YUNEZ Y NAUDE; por no encontrarse satisfecho el requisito establecido en el cláusula novena del título de concesión de veintisiete de julio de so mil siete; es decir por no encontrarse constituido el fideicomiso de administración y pago a que hace referencia la citada cláusula..."

**XXXII.** Cabe mencionar que, el título de la concesión de referencia, constituye un acto jurídico administrativo mixto por contener cláusulas de orden contractual y otras de naturaleza regulatoria, en las que se materializan los lineamientos económicos a favor del concesionario y las estipulaciones que determinan las condiciones de la concesión; así mismo, atendiendo que el Título de Concesión y su modificación, fijan las modalidades y condiciones que aseguran la eficacia de la prestación del servicio y la utilización de los bienes; debe resaltarse que, conforme lo dispuesto por la cláusula novena del citado título, es requisito sine qua non, la existencia de un fideicomiso **Irrevocable de**

**Administración y Medio de Pago, por el que serán fideicomitados los flujos financieros totales de la operación del servicio de rastro a que se refiere el presente título de concesión, en el que fungirá como Fideicomitente “El Concesionario”, como primer Fideicomisario la Institución Financiera intermediaria de los fondos para la transformación del rastro, como segundo Fideicomisario el “Ayuntamiento”; y como tercero “El Concesionario”.**

XXXIII. En este orden de ideas, es necesario resaltar que, **el contrato de fideicomiso es aquel mediante el cual, una persona física o moral transfiere la propiedad sobre parte de sus bienes a una institución fiduciaria para que con ellos se realice un fin lícito, que la propia persona señala en el contrato respectivo; en tal virtud, al haberse pactado en el título de concesión Y EN SU MODIFICACIÓN la existencia de un fideicomiso que reciba en su totalidad los ingresos derivados de la prestación del servicio público de rastro y su inmueble, es claro que, no puede entregarse la administración del servicio público de rastro al concesionario, si éste no cuenta con el fideicomiso receptor del cien por ciento de los recursos derivados de la prestación de dicho servicio.**

XXXIV. **Lo anterior, obedece a que, al momento de transmitir la administración del servicio público de Rastro del Municipio de Puebla; el organismo público descentralizado denominado Industrial de Abastos Puebla, suspenderá el cobro de los derechos y cualquier otro ingreso derivado de la prestación del multicitado servicio, para que sea el concesionario quien los cobre; en tal virtud, a efecto de transparentar el recurso obtenido y no caer en actos que pudieran beneficiar de manera indebida al concesionario; en consecuencia, es necesaria la existencia del fideicomiso pactado por las partes, a fin de que sea éste el medio de captación de los recursos de la prestación del servicio público y no el concesionario de manera discrecional.**

XXXV. El fideicomiso pactado por las partes en la cláusula novena del título de concesión, así como su modificación, es de extrema necesidad, pues en el particular, al transmitir el cobro de derechos a un concesionario, sería como si directamente Industrial de Abastos Puebla, transmitiera la titularidad de bienes y/o derechos (**flujos financieros totales de la operación del servicio de rastro**) al fiduciario, para que éste, como consecuencia de la obligación que adquiere en el acto constitutivo, disponga de los mismos con el objeto de realizar los fines para los cuales fue creado (**administración y fuente de pago**), en beneficio de la misma persona que transmitió los bienes, o de terceros previamente designados (**primer Fideicomisario la Institución Financiera intermediaria de los fondos para la transformación del rastro, como segundo Fideicomisario el “Ayuntamiento”; y como tercero “El Concesionario** ) en tal virtud, el fideicomiso en comento, en el particular resulta ser un requisito sine qua non para la entrega de la administración y bienes del servicio público de rastro, al concesionario.

XXXVI. Por lo anterior, es clara la necesidad de suspender la entrega del servicio de rastro al concesionario, “Ingeniería y Tecnología de Oriente” S.A. de C.V. por conducto de su representante legal, JOSÉ YUNEZ Y NAUDE; **en tanto en cuanto, este último de cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del título de concesión y su modificación aprobada y**

**aceptada por las partes, mediante convenio modificatorio de treinta y uno de enero de dos mil ocho.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.- SE INSTRUYE AL ADMINISTRADOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”, SUSPENDA LA ENTREGA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO Y EL INMUEBLE EN EL QUE ACTUALMENTE SE PRESTA, ASÍ COMO SUS MUEBLES Y EQUIPAMIENTO, AL CONCESIONARIO, DENOMINADO “INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE ORIENTE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR EL SR. JOSÉ YUNES Y NAUDE, POR LOS ARGUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO; HASTA EL MOMENTO EN EL CUAL, EL CONCESIONARIO “INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE ORIENTE”, S.A. DE C.V. S.A. DE C.V., DE CUMPLIMINETO Y COMPRUEBE LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA NOVENA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DE VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, ASÍ COMO A SU MODIFICACIÓN CONVENIDA POR LAS PARTES, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO.**

**SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SINDICO MUNICIPAL PARA QUE NOTIFIQUE A LA EMPRESA DENOMINADA “INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE ORIENTE”, S.A. DE C.V. S.A. DE C.V., EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO AL ADMINISTRADOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA”.**

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 13 DE FEBRERO DE 2008.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**

Gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: está a consideración del Honorable Cabildo, el punto de acuerdo presentado por el Señor Síndico Municipal, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a votación el punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que no estén de acuerdo o en contra, manifiésteno de la misma manera.

No habiendo votos en contra por Unanimidad de votos se APRUEBA el punto de acuerdo.

El **Presidente Municipal**, indica: continúa en el desahogo de asuntos generales el Regidor Arturo Loyola,

**(AG3).**- El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente, son dos dictámenes que fueron discutidos y aprobados en la Comisión de Abasto y Mercados.

#### HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, FERNANDO FERMIN CASTILLO CARVAJAL, MARIA LUISA DE LOS ANGELES MEZA Y VIVEROS Y GERARDO JOSE CORTE RAMIREZ INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA,, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 7 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISION PERMANENTE DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACION 2008-2011, PARA QUE DE CONTINUIDAD HASTA CONCLUIR LA TRAMITACION POR LA CUAL SE OTORQUE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y MODIFICACION DE OBRA EN EL CANAL DE AGUAS NEGRAS, UBICADO EN EL CANAL DE DEFENSA PONIENTE DE LA PARTE TRASERA EN LA CENTRAL DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

#### CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, como lo establece el artículo 78 fracción IV, XVIII, XXXVI, de la Ley Orgánica Municipal, Son atribuciones de los Ayuntamientos: Expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación. Promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias. Adoptar las medidas que fueren urgentes, para evitar los riesgos y daños que puedan causar el mal estado de construcciones o de obras de defectuosa ejecución.



- III. Que, también el Ayuntamiento de acuerdo con las fracciones XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV y LX, en el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal puede, Formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales. Otorgar licencias y permisos para construcciones. Implementar medidas de seguridad sanitaria tendientes al control de la fauna nociva. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse; a) La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local; b) La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas; c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado; d) La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan; e) La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica de su competencia; f) Las bases para la administración y custodia de las zonas federales y estatales que por convenios sean delegadas al Municipio; g) La promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de programas de recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y h) La reglamentación aplicable respecto de la contaminación visual. Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.
- IV. Que sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción II, IV y XIII del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. La administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las siguientes disposiciones: .- Podrán establecerse las entidades que se juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Municipal. Procurar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, y en esta materia, los Ayuntamientos; a).- Formularán, aprobarán y administrarán la zonificación y planes de desarrollo urbano, y b).-Participarán en la creación y administración de: Las reservas territoriales del Municipio. Las reservas ecológicas Municipales, c).-Controlarán y vigilarán la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, d).-Intervendrán en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, e).-Podrán otorgar licencias y permisos para construcciones, y f).-De conformidad con el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para los fines en él señalados, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los Ayuntamientos atenderán la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- V. Que con motivo de las pláticas llevadas a cabo en fecha veinte de abril del año dos mil seis con los integrantes de la mesa directiva de la Asociación Civil denominada IMPROVE A.C., para tratar asuntos relacionados con la reubicación de sus representados donde se tomaron los siguientes acuerdos: que se instalarían sobre la calzada del Conde a orillas de carretera de la segunda sección de la central

de abastos los días veintiuno, veintidós y veintitrés de abril del mismo año , que se reubicarían una vez acondicionada por la autoridad Municipal, el área del predio ubicado a un costado del canal (calles las huertas), el siguiente día veinticuatro del mismo mes y año.

El objetivo de estas platicas es la propuesta para la creación de nuevos espacios comerciales, ocupando el canal de aguas negras, que cruza de oriente a poniente a la central de Abastos, previa realización de obras necesarias.

La Secretaria de Gobernación Municipal, realizó un recorrido por la zona observando que existe un canal a cielo abierto que es prolongación de la Barranca Capixatl, la cual se origina desde la parte alta de la Malinche, en su recorrido recoge aguas negras de varias colonias, tiene concentración de basura, proliferación de fauna nociva, y contaminación por vertido de desechos, El canal se inicia en el cruce de la Barranca con la vía corta Puebla-Santa Ana Chautempan, pasa por la Central de Abastos y desemboca en la Barranca "El Conde" donde finalmente descarga sus aguas negras, de acuerdo a estas investigaciones se informa que el canal es de propiedad federal a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

- VI.** Que para estar en posibilidad de contar con el espacio que ocupa el canal, es necesario que el Presidente Municipal solicite a la Comisión Nacional del Agua, la concesión para la ocupación del terreno y zona federal del canal, asimismo se requiere de la intervención de las dependencias u organismos para que se elabore el proyecto de entubamiento y la adecuación del área disponible, ya que deberá acompañarse a la solicitud para que sea validado por el área técnica de la Comisión Nacional del Agua.

En este orden de ideas, este Gobierno Municipal, ha venido realizando las gestiones necesarias para dar el debido trámite y tener la solución a esta propuesta, mediante el trámite ante la Comisión Nacional del Agua, tramite CNA-01-006 revisión documental de la concesión para la ocupación de terrenos federales, cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua. La dirección de planeación Urbana dictamino la viabilidad en el uso del suelo para la utilización del canal de Defensa Poniente ubicado en la central de abasto. Asimismo este Gobierno Municipal tiene un Convenio de Coadyuvar con la Unión Nacional IMPROVIDE A.C., en la gestión de derechos respecto a la concesión del canal prolongación de la Barranca Capixatl que inicia en el cruce de la Barranca con la vía corta Puebla- Santa Ana Chautempan.

- VII.** Es necesario realizar una obra de construcción sobre una canal de aguas negras ubicado en la parte trasera de la central de abastos del Municipio de Puebla, este no es zona federal, pues se trata de una canal de descarga construido por la mano del hombre y no por obra de la naturaleza, pero que, por ser relativo a descarga de aguas residuales es de su competencia, tal como se desprende del instrumento notarial treinta y un mil quinientos diez, volumen cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la notaria publica numero cinco de esta ciudad de Puebla, es colindante con le canal materia del presente, es necesario obtener el correspondiente permiso de construcción y modificación del mismo, tal como lo dispone el articulo 3 fracción XL de la Ley de Aguas Nacionales; "permisos" son los que otorga el ejecutivo federal a través de la Comisión o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, ASI COMO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRAULICAS Y OTROS DE INDOLE DIVERSA RELACIONADAS CON EL AGUA y

los bienes nacionales a los que se refiere el artículo 113 de la misma Ley.

Es clara la utilidad pública de la obra civil que se pretende construir, es como una servidumbre el beneficio es colectivo y no para unos cuantos, es indispensable para la mejora de los servicios públicos a cargo del Municipio de Puebla.

- VIII.** Que de acuerdo a la facultad que le confiere el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal al Sindico Municipal del H. Ayuntamiento de Puebla, con fecha veintiséis de septiembre del dos mil siete, realiza la solicitud ante el Director Local en Puebla de la Comisión Nacional del agua, y ante la Dirección de Vialidad y Transporte de la Secretaría de Administración Urbana, obra Pública y Ecología del Ayuntamiento de Puebla, de otorgar el permiso de construcción y modificación de la obra del canal de aguas negras ubicado en la parte trasera de la central de abastos del Municipio de Puebla para brindar un mejor servicio de mercados y centrales de abastos, drenaje y atenuar la contaminación dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Puebla, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Puebla 2005-2008, de asegurar líneas de acción para lograr un mejor y eficiente prestación de servicios públicos en el Municipio, que satisfaga las demandas y necesidades de la población, para hacer de la ciudad un mejor lugar para vivir.

En virtud de lo anterior los suscritos regidores integrantes la Comisión de Abasto y Mercados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Comisión permanente de Patrimonio y Hacienda Municipal de la administración 2008-2011, para que de continuidad hasta concluir la tramitación por la cual se otorgue permiso de construcción y modificación de obra en el canal de aguas negras, ubicado en el canal de defensa poniente de la parte trasera en la central del mercado de abastos del municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Administración Urbana Obra Pública y Ecología Municipal, para que provea en la esfera de su competencia, el debido cumplimiento de lo prescrito en el presente dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO-REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE Z. 13 FEBRERO DE 2008.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- PRESIDENTE.- REG. FERNANDO FERMIN CASTILLO CARVAJAL.- SECRETARIO.- REG. MARIA LUISA DE LOS ANGELES MEZA Y VIVEROS.- VOCAL.- REG. GERARDO JOSE CORTE RAMIREZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

**El Presidente Municipal, dice:** está a consideración el dictamen presentado por el Señor Regidor Arturo Loyola, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Loyola.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del dictamen que sometió a su consideración el Regidor Loyola, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Los que estén en contra.

No habiendo votos en contra por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, continúa en el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola, para otro asunto general.

**(AG4).- El Regidor Arturo Loyola González**, expone: si, es otro dictamen también que ya con anterioridad se discutió en este Cabildo, y que se instruyó nuevamente a la comisión para que se volviese a discutir y el acuerdo es el siguiente:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS Y OSBALDO GERARDO CORTE RAMÍREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIÓN I Y IV, 82, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 29 FRACCIONES VIII Y IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN URBANA, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES RETIRE LOS SELLOS DE CLAUSURA AL PREDIO DENOMINADO "LA ISLA" UBICADO EN LA CENTRAL DE ABASTOS PUEBLA, A FIN DE QUE SE PERMITA EL ACCESO AL INMUEBLE ANTES MENCIONADO Y REALICE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES QUE SE DESEMPEÑABAN; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

- I. Que, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 primer párrafo y 103 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio es una entidad con personalidad jurídica base de la división territorial del Estado de Puebla y de su organización política y administrativa.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su

competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

- III. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores, entre otras: Ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al ayuntamiento.
- V. Que, el artículo 94 de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, el artículo 96 fracción VIII manifiesta que las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades del Municipio dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Abasto y Mercados.
- VII. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, esta la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñe, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 29 fracciones VIII y IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2007, se instruyo al Sindico Municipal a fin de que realizará un Informe amplio ante la Comisión de Abasto y Mercados, respecto al estado jurídico que guarda el predio denominado la "Isla" ubicado en la Central de Abastos Puebla.
- IX. Que, el día nueve de Enero de 2008 la Comisión de Abasto y Mercados recibió el Informe signado por el Sindico Municipal, respecto al estado jurídico que guarda el predio denominado la "Isla" ubicado en la Central de Abastos Puebla.
- X. Que, la Comisión de Abasto y Mercados en la mesa de trabajo realizada día diez de Enero del año en curso, el orden día se trato el Informe respecto al estado que guarda el predio denominado la Isla ubicado en la Central de Abastos.
- XI. Que, derivado del Informe enviado por el Sindico Municipal la Comisión de Abasto y Mercados acordó instruir a la Secretaria de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología para que retire los sello de clausura y amplíe el tiempo de construcción del predio denominado la "Isla".

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración de este

Honorable Cuerpo Colegiado, para su discusión y en su caso aprobación, el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Secretaria de Administración Urbana Obra Pública y Ecología para que en el ámbito de sus atribuciones retiren los sellos de clausura colocados en el predio denominado la "Isla" ubicado en la Central de Abastos Puebla, a fin de que se permita el acceso al inmueble antes mencionado y se realicen las actividades comerciales que se desempeñaban.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria de Administración Urbana Obra Pública y Ecología para que en el ámbito de sus atribuciones, otorgue un término mas amplio para que el propietario pueda tramitar las licencias de construcción correspondientes, del predio citado en el considerando inmediato anterior.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE FEBRERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- REG. MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Arturo Loyola, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay ninguna intervención, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Loyola.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén a favor del dictamen presentado por el Regidor Loyola, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Quienes estuvieran en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en el desahogo de asuntos generales, el Regidor Ernesto Lara Said para seis asuntos.

Tiene la palabra el Regidor Ernesto Lara.

**(AG5).-** El **Regidor Ernesto Lara Said**, plantea: gracias Señor Presidente, propuesta de dictamen, en el

primero en el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete y el informe de avance de gestión financiera del ejercicio fiscal.

#### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELENDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIONES II, X Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 17 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACION DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.

- IV. Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- VI. Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que una de las atribuciones del Órgano de Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VIII. El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- IX. Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal correspondiente.
- X. Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Avance de Gestión Financiera, presentados por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, del presente Ejercicio Fiscal, mismos que se detallan como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sean publicados por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, aprobados en el presente Dictamen.

Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Regidor Lara Said, está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Lara Said, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias.

Este Honorable Cabildo ha tenido a bien aprobar los doce Estados de Origen y Aplicación de Recursos mensuales y, además, los cuatro Informes de Avance de Gestión Financiera durante el ejercicio fiscal dos mil siete, en ambos documentos se estuvieron presentadas las cifras financieras del período correspondiente, – mensuales en el caso del Estado de Origen y Aplicación de Recursos y trimestrales en el caso del Informe de Avance de Gestión Financiera –, y las que fueron acumulándose durante el año, de tal forma que se pudo observar el comportamiento de las cifras de los diferentes conceptos tanto del origen como de la propia aplicación.

Quienes aprobamos los estados contables del dos mil siete, sobre la base del análisis y la discusión, por simple lógica no tendríamos por qué no aprobar más

adelante la Cuenta Pública que hoy se presenta ante este Honorable Cabildo. No obstante, como lo hemos planteado en los anteriores dos años, la revisión y aprobación final corresponderá realizarla al Órgano de Fiscalización y al Honorable Congreso del Estado.

Sin embargo, es importante señalar que de acuerdo a la información entregada a este Honorable Cabildo se observa que, la Administración Municipal 2005 – 2008, se concluye con finanzas municipales sanas; a tal grado que en la Cuenta Pública dos mil siete se reporta un superávit de \$77,509,161.59.

De tal forma, como ya lo dije anteriormente, más adelante, este Cabildo no tendría por qué no aprobar la Cuenta Pública correspondiente al año pasado.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias Señor Regidor, ¿algún otro Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra?-

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo quienes estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor, gracias.

Quienes estén en contra, cinco votos.

Con cinco votos en contra, por Mayoría se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en uso de la palabra para asuntos generales el Regidor Ernesto Lara Said.

**(AG6).**- El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: gracias Señor Presidente: propuesta de dictamen por el que se aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007, me permito leer el dictamen

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUERO ANDRADE, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL,**

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 114 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN XII, 92 FRACCIÓN V Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 Y 25 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN QUE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007 POR LO QUE HACE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán: las contribuciones que se aprueben sobre propiedad inmobiliaria, las participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- III. Que conforme al artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla la revisión de la cuenta pública tendrá por objeto determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ha ajustado a los criterios señalados en el Presupuesto aprobado conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, siendo obligación del Órgano de Fiscalización Superior entregar al Congreso del Estado el informe del resultado de la revisión de la cuenta pública.
- IV. Que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 78 fracción XII la facultad del Ayuntamiento de revisar y aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio del Presupuesto de Egresos inmediato anterior que presenta el Presidente Municipal para su remisión al Órgano de Fiscalización Superior del Estado en los plazos que señale la legislación aplicable.
- V. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que esté para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal con el carácter de Comisión permanente.
- VI. Que en los términos que establece el artículo 25 de la Ley del Órgano

de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, las cuentas públicas deberán ser presentadas por los Poderes del Estado antes del inicio del segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso del Estado, y los demás sujetos de revisión, durante el mes de febrero siguiente al término del ejercicio correspondiente. El Congreso del Estado, a través de la Comisión competente, las turnará al Órgano Fiscalizador, el cual deberá remitir el informe del resultado a dicha Comisión.

- VII.** Que en los términos del artículo 29 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado los sujetos de revisión, con base en las facultades de fiscalización, control y evaluación que tiene el Órgano de Fiscalización Superior, deberán remitir a éste, en el mismo acto en que presenten al Congreso del Estado la cuenta pública correspondiente, copia de la misma, la que podrá presentarse por medios electrónicos conforme al procedimiento que establezca el propio Órgano.
- VIII.** Que en términos del artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla una cuenta pública se encuentra constituida por los estados contables, financieros, presupuestarios, económicos, programáticos y demás información que muestre el registro de las operaciones derivadas de la aplicación y ejercicio de las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de los Municipios, los programas y sus avances, afectaciones en el activo y pasivo totales del Erario Público y en su patrimonio neto, y por los demás estados complementarios y aclaratorios que a juicio del Órgano Fiscalizador fueran indispensables.
- IX.** Que en función de lo anterior esta Comisión ha tenido a la vista la siguiente documentación:
- 9.1. Estado de Origen y aplicación de recursos.
  - 9.2. Estado de posición financiera.
  - 9.3. Estado de Ingresos y Egresos
  - 9.4. Estado de variaciones en las cuentas de balance.
  - 9.5. Balanza de comprobación.
  - 9.6. Comportamiento presupuestal de egresos.
  - 9.7. Comportamiento presupuestal de programas.
  - 9.8. Comportamiento de obras y acciones con cargo a la inversión pública.
  - 9.9. Informe de avance de gestión Financiera.
  - 9.10. Relación de obras y acciones.
  - 9.11. Notas de Estados Financieros.
  - 9.12. Inventario de obras en proceso y terminadas.
  - 9.13. Inventario de formas valoradas por utilizar.
  - 9.14. Inventarios de bienes muebles e inmuebles.

A través de la documentación revisada pudo constatarse que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, han alcanzado los objetivos sociales propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, a la vez que se han realizado con el mínimo de recursos y de tiempo disponibles, alcanzado los objetivos propuestos en los planes y programas correspondientes, de manera adecuada y oportuna, racionalizando los medios para alcanzar los objetivos propuestos en los planes y programas correspondientes y se han realizado con apego a las disposiciones legales y de operación administrativa.

Asimismo se ha verificado que la gestión financiera realizada en el ejercicio que va del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007, se efectuó conforme a las disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de

servicios; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales a la vez que se ha constatado el cumplimiento final de los objetivos y metas fijadas en los programas del Municipio de Puebla, conforme a los indicadores estratégicos aprobados en los mismos, a efecto de verificar su desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

- X. Por otra parte se ha constatado que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos que ha administrado el Municipio de Puebla, al igual que los actos jurídicos y administrativos que se celebraron, se ajustaron a la legalidad, no causaron daños o perjuicios en contra del Erario Público y se realizaron conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En mérito de lo anterior se somete a este Honorable Cuerpo Edilicio la siguiente propuesta de;

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, al revisar la documentación referida en el cuerpo de este acuerdo, declara que por lo que hace al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2007:

- 1.1. Los programas y su ejecución se ajustan a la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2007 y del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2007 y su modificación;
- 1.2. Existe congruencia entre las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos contenidos en los cuerpos normativos mencionados, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas;
- 1.3. Aprueba el desempeño, eficiencia, eficacia y economía en el cumplimiento de los instrumentos normativos derivados del Plan Municipal de Desarrollo aplicable, en lo relativo al manejo y aplicación de recursos públicos, con base en los indicadores aprobados en los planes, programas y el presupuesto respectivo;
- 1.4. Los recursos provenientes de financiamiento se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables;
- 1.5. Aprueba el ejercicio de las partidas presupuestales en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla; y en consecuencia se constata que el gasto público municipal se ha sujetado a los montos autorizados;
- 1.6. Aprueba el resultado de la gestión financiera municipal, misma que cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios; obra pública; adquisiciones; arrendamientos; conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos y recursos materiales;
- 1.7. Concluye que la recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos del Municipio, así como los actos jurídicos, actos administrativos y operaciones realizados, se ajustan a la legalidad, y no han causado daños o perjuicios en contra del Erario y Patrimonio Municipal; y

1.8. Se aprueban los estados financieros, los análisis de comportamiento presupuestal por objeto de gasto y demás información financiera, presupuestal y contable, consolidada por la Tesorería.

**SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 por cuanto hace al período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de dicho ejercicio, en los términos que a continuación se detallan y los anexos relacionados en el noveno considerando de este dictamen, que se adjuntan y se ponen a la vista de este Honorable Cuerpo Edilicio:

**TERCERO.** En los términos que establece los artículos 91 fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal y 25 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se instruye al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario General ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que la cuenta pública que se aprueba sea presentada durante el presente mes de febrero al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**CUARTO.** En los términos del artículo 29 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado se instruye al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario General ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de remitir copia de la cuenta pública que se aprueba, al Órgano de Fiscalización Superior, en el mismo acto en que se presente al Congreso del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 13 DE FEBRERO DE 2008.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.- REG. ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- REG. JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- VOCAL.- RÚBRICA.**

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, está a consideración del Honorable Cabildo el dictamen presentado por el Regidor Lara Said, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Lara Said.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor, gracias.

En contra, cinco votos.

Con cinco votos en contra, por Mayoría se **APRUEBA** el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en uso de la palabra para asuntos generales el Regidor Ernesto Lara Said.

**(AG7).**- El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: gracias Señor Presidente: se propone la elaboración del dictamen técnico de factibilidad necesario para iniciar el procedimiento de declaratoria de utilidad pública, de la Colonia Balcones del Sur.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCIONES VII, VIII, X, XII, XIII, XVIII, 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, 6, Y 9, FRACCIONES I, III, VII, X, XI, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 104, INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, FRACCIONES IV, V, 13, 21, Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD, NECESARIO PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA COLONIA BALCONES DEL SUR; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias,

procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, el artículo 115, fracción III, establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, II y III y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- VIII. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- IX. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.



- X.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- XI.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XII.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XIII.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.
- XIV.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 es el denominado Puebla con Desarrollo Social Integral y Sustentable, mismo que prevé como objetivo ordenar el Municipio de manera integral, sustentable y participativa.
- XV.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 13 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que corresponde a los ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en

su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.

**XVII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distingos a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y Urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.

**XVIII.** Que la colonia “Balcones del Sur”, fue incorporada al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla según Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 18 de diciembre de 2002.

**XIX.** Que por escritura número tres mil trescientos cuarenta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Veintiuno de las de esta Capital, a cargo del señor Licenciado Gabriel Ibarra Flores, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número doscientos setenta y ocho, a fojas noventa y cuatro, tomo trescientos ochenta y tres, del libro número dos, con Índice de Predio Mayor número ciento doce mil cuatrocientos sesenta y tres, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES, otorgó a favor de la ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LA HABITACIÓN POPULAR DE LA REPUBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, hasta por la cantidad de \$570´180,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES, CIENTO OCHENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional), actualmente \$570,180.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA PESOS, CETO CENTAVOS, Moneda Nacional) y para garantizar dicho crédito, la parte acreditada constituyó HIPOTECA EN PRIMER LUGAR sobre una PORCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE UNA SUB-FRACCIÓN DE LA PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN QUE PERTENECIÓ A LA EX - HACIENDA DE SAN DIEGO ATOYATENCO, ubicado en el Municipio de Totimehuacán, Ex – Distrito de Tecali, hoy perteneciente a esta Ciudad, con SUPERFICIE DE DIECIOCHO HECTÁREAS, NOVENTA Y UN ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS y las medidas y colindancias hechas constar en dicho instrumento.

**XX.** En virtud de que la ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LA HABITACIÓN POPULAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, ha pagado a “BANCO NACIONAL DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES, el CRÉDITO que le fue concedido conforme al instrumento antes mencionado, por medio de la escritura veintitrés mil setecientos treinta y uno, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número Cincuenta de las de esta Capital, a cargo del señor Licenciado Carlos Roberto Sánchez Castañeda, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número novecientos sesenta y siete mil setecientos veinte, quedando agregada a folios doscientos al doscientos cuatro, tomo ciento veintisiete, con Índice de Predio Mayor ciento doce mil cuatrocientos sesenta y tres; dicha institución canceló totalmente la Hipoteca antes mencionada, bajo la cláusula ÚNICA, del instrumento anteriormente señalado, y de la cual se transcribe a continuación: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FONDO DE HABITACIONES POPULARES, representado en este acto por su DELEGADO FIDUCIARIO ESPECIAL y DIRECTOR GENERAL de dicho Fideicomiso, señor Ingeniero JOSE LUIS NARANJO ESQUIVEL manifiesta: Que la ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LA HABITACIÓN POPULAR DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, le ha pagado el crédito mencionado en el Antecedente Primero de este instrumento, así como los intereses y demás accesorios adeudados hasta la fecha, por lo que otorga en esta Cláusula el recibo más valedero y eficaz que a sus seguridad conduzca y como consecuencia CANCELA TOTALMENTE LA HIPOTECA otorgada en su favor y que se constituyó sobre UNA PORCIÓN DE TERRENO SEGREGADA DE UNA SU – FRACCIÓN DE LA PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN QUE PERTENECIÓ A LA EX – HACIENDA DE SAN DIEGO ATOYATENCO, ubicado en el Municipio de Totimehuacán, Ex – Distrito de Tecali, hoy perteneciente a esta Ciudad, consintiendo en que se TILDE y CANCELE la inscripción de dicha hipoteca y se hagan las anotaciones conducentes en el Registro Público de la Propiedad y en las Oficinas Fiscales correspondientes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Dirección de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Administración Urbana, Obras Públicas y Ecología, para que una vez analizado, elabore **Dictamen de Factibilidad Técnica**, sobre los 190,156.00 mts<sup>2</sup>, que corresponde a la superficie total de la Colonia Balcones del Sur, de acuerdo a la conformación urbanística establecida en el artículo Segundo, del Decreto de Incorporación.

**SEGUNDO.-** Una vez remitido el Dictamen de Factibilidad a la Sindicatura, se instruye a ésta, para que inicie el proceso de **Declaratoria de Utilidad Pública y Expropiación**.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que concluido el proceso de expropiación, inicie a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales, la legalización individual del derecho de propiedad de los lotes con la correspondiente escrituración.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 13 DE FEBRERO DE 2008.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO - REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, está a consideración de este Honorable Cabildo el dictamen presentado por el Regidor Ernesto Lara Said, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

En contra, un voto.

Con un voto en contra, por Mayoría se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en uso de la palabra para asuntos generales el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en uso de la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

**(AG8).**- El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: gracias Señor Presidente: Propuesta de dictamen mediante el cual se aprueba en todos sus términos que la Sindicatura Municipal, inicie con los trámites correspondientes para declarar de utilidad pública la Colonia Esperanza.

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCIONES VII, VIII, X, XII, XIII, XVIII, 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, 6, Y 9, FRACCIONES I, III, VII, X, XI, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 104, INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, FRACCIONES IV, V, 13, 21, Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA;**

**78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS, PARA QUE LA SINDICATURA MUNICIPAL, INICIE CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA DECARAR DE UTILIDAD PÚBLICA LA COLONIA “LA ESPERANZA”; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

**XXI.** Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

**XXII.** Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**XXIII.** Que, el artículo 115, fracción III, establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.

**XXIV.** Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.

**XXV.** Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XXVI.** Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, II y III y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros

de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

**XXVII.** Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

**XXVIII.** Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**XXIX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.

**XXX.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

**XXXI.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en

materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.

**XXXII.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

**XXXIII.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.

**XXXIV.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 es el denominado Puebla con Desarrollo Social Integral y Sustentable, mismo que prevé como objetivo ordenar el Municipio de manera integral, sustentable y participativa.

**XXXV.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipal.

**XXXVI.** Que, el artículo 13 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que corresponde a los ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.

**XXXVII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distingos a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y Urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.

**XXXVIII.** Que con fecha dieciocho de abril de dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto de Incorporación al

Desarrollo Urbano de la colonia "La Esperanza", con una superficie de 56,805.22 metros cuadrados, con los colonos beneficiados y el diseño urbanístico correspondiente.

- XXXIX.** Que el artículo Octavo del referido Decreto, ordena; "... La legalización individual del derecho de propiedad de los lotes, a través de su escrituración, queda sujeta a que se cumplan los trámites legales ante los organismos regularizadores de la tenencia de la tierra, por lo tanto, las escrituras que se formulen deberán respetar las características señaladas en el artículo quinto del presente instrumento, de lo contrario, serán nulas de pleno derecho, en los términos de los artículos 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 121 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla..."
- XL.** Asimismo, el Artículo Décimo establece que; "...El Municipio de Puebla, Puebla, en términos de este reconocimiento, deberá promover la escrituración de los lotes y proveer lo necesario para tal efecto, ante las instancias correspondientes..."
- XLI.** Que a efecto de regularizar la situación jurídica de la colonia "La Esperanza", y en cumplimiento al Artículo Décimo del Decreto de Incorporación, lo procedente es Declarar la Utilidad Pública de la poligonal de dicho asentamiento humano y en su oportunidad, emitir el Decreto Expropiatorio.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal, a efecto de iniciar los trámites correspondientes para declarar de Utilidad Pública la poligonal en la que se encuentra asentada la Colonia "La Esperanza", a fin de someterlos ante la Comisión de Regidores.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 13 DE FEBRERO DE 2008.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO - REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, está a consideración el dictamen presentado por el Regidor Ernesto Lara Said, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Lara Said.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse



manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, Señoras, Señores Regidores, continúa en uso de la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

**(AG9).**- El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: gracias Señor Presidente: se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el dictamen mediante el cual se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de varios asentamientos incorporados al desarrollo urbano, por lo que:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, EDUARDO CUE MORAN, JESÚS ENCINAS MENESES Y FERNANDO ROJAS CRISTERNA; INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 PÁRRAFO TERCERO Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCIONES VII, VIII, X, XII, XIII, XVIII, 3, 4, 5, FRACCIONES I, II, IV, V, VI, 6, Y 9, FRACCIONES I, III, VII, X, XI, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES; 102, 104, INCISOS A), B), C), D), E), F), G), H), 105 FRACCIONES IV Y XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 9, FRACCIONES IV, V, 13, 21, Y 117 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 78, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL RECONOCIMIENTO DE LOS POSEEDORES DE VARIOS ASENTAMIENTOS INCORPORADOS AL DESARROLLO URBANO; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 27 en su párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la atribución de la Nación para imponer a la propiedad privada las modificaciones que dicte el interés público, preceptuando que para tal efecto, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras; así mismo el artículo 115 de dicho ordenamiento legal, preceptúa en sus fracciones A) y B) que los Municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar las zonificaciones, Planes de Desarrollo Urbano

Municipal, así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- II. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las siguientes bases; y en el párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, el artículo 115, fracción III, establece cuales son las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios.
- IV. Que, el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustancialmente establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales, estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, y para tal efecto expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas necesarias.
- V. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos expedida por el Honorable Congreso de la Unión, según decreto de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres, constituye el ordenamiento jurídico que desarrolla lo previsto por los artículos 27, párrafo III y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 9 fracciones I, II y III y párrafo segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de los centros de población y los que de ellos deriven, en los términos de la legislación local; regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven; y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VII. Que, el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos establece que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- VIII. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción a las disposiciones en ella misma señaladas; y en su fracción III previene que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado,

los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- IX.** Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105, fracciones IV y XIII, determina que los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y atender la administración por medio de comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos de aquélla.
- X.** Que, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como facultad del Municipio prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; coordinarse y asociarse con la respectiva Entidad Federativa y con otros Municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local; expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios; participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local; informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano; así también determina que a los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.
- XI.** Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, es reglamentaria de la Constitución Política del Estado de Puebla, en materia de Desarrollo Urbano Sustentable, sus disposiciones son de orden público e interés social, fue expedida el catorce de marzo de dos mil tres en el Periódico Oficial del Estado.
- XII.** Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales, asimismo, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- XIII.** Que, las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, sustancialmente previenen que son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo; ejerciendo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formando parte de las comisiones, para las que fueren

designados por el Ayuntamiento, dictaminando e informando sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento. Así como solicitando los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones.

- XIV.** Que, uno de los Ejes Rectores del Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008 es el denominado Puebla con Desarrollo Social Integral y Sustentable, mismo que prevé como objetivo ordenar el Municipio de manera integral, sustentable y participativa.
- XV.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracciones IV y V de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla son autoridades competentes, los Ayuntamientos, autoridades ejecutoras que de ellos dependan y los Presidentes Municipal.
- XVI.** Que, el artículo 13 fracciones I y XIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla establece que corresponde a los ayuntamientos formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; e intervenir y coadyuvar, en la regularización de la tenencia de la tierra de los asentamientos irregulares, así como en los procesos de incorporación al Desarrollo Urbano de tierras de origen ejidal, comunal, privado o provenientes del patrimonio de la Federación o del Estado, conforme a la legislación aplicable.
- XVII.** Que, derivado de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se constituye en verdadero promotor del desarrollo social, económico y urbano, manteniendo sus dependencias y funciones en un permanente proceso de modernización, que permite prestar mejores servicios públicos a la sociedad que participa, por lo que el Gobierno Municipal, sin distinción a los habitantes, debe reconocer y registrar diversas colonias, como partes integrantes de este Municipio; a efecto de propiciar el pleno derecho de los ciudadanos a participar en el reordenamiento y mejoramiento de su hábitat, logrando de esta forma mejorar la calidad de vida existente, ordenar el crecimiento urbano de los centros de población; creando los espacios para el equipamiento social y Urbano, a fin de proporcionar los servicios públicos, así como crear las condiciones necesarias para dar seguridad jurídica al patrimonio familiar de los habitantes.
- XVIII.** Que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado, los Decretos del Ejecutivo del Estado, que incorporan al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla, las siguientes colonias:

a) Santa Catarina	19 de diciembre de 1995.
b) Ampliación Seda Monsanto	13 de junio de 2001.
c) Cabañas de Santa María	13 de junio de 2001.
d) El Encinar Primera Sección	11 de julio de 2001.
e) Santa Catarina Coatepec	13 de junio de 2001.
g) Seda Monsanto	13 de junio de 2001.
h) Dieciocho de Marzo	13 de junio de 2001.
i) San Bernabé Temoxtitla	27 de junio de 2001.
j) San Baltazar la Resurrección	27 de junio de 2001.
k) Nueva San Salvador	11 de julio de 2001.
l) Real de Castillotla	11 de julio de 2001.
m) San Alfonso	15 de agosto de 2001.
n) Nuevo Plan de Ayala	15 de marzo de 2006.
o) Nueva Democracia	15 de marzo de 2006.
p) Lomas de San Valentín	15 de marzo de 2006.
q) Unión Antorchista	18 de abril de 2007.
r) Ampliación Cuarta de San Ramón	18 de abril de 2007.

- XIX.** Que, la Comisión Interinstitucional para la Regularización de Asentamientos Humanos y la Constitución de Reservas Territoriales, en su acuerdo número 05/01/06 estableció: “...*La individualización de los Lotes por asignar en los diversos asentamientos incorporados al Desarrollo Urbano es una responsabilidad de los municipios, por lo que únicamente deben informar a la Comisión Interinstitucional sobre los censos parciales que se generen con este motivo, aclarando que los Ayuntamientos deberán aprobar la asignación...*”.
- XX.** Que durante el mes de noviembre de dos mil siete, comparecieron ante la Dirección de Bienes Patrimoniales, Departamento de Tenencia de la Tierra, los C.C. Guillermo Villegas Olavaria, Raúl Aguilar San Martín, Rosa Isabel Chávez Hernández, Venancio Clemente Ortiz, Manuel Báez Hernández, para solicitar les fueran reconocidos diversas fracciones de la colonia “San Alfonso”, acreditando sus derechos con diversos documentos probatorios, incluidos el contrato de compraventa.
- XXI.** Que derivado del estudio y análisis jurídico de los mismos, con oficio S.H./D.B.P./2408/07, de fecha once de diciembre de dos mil siete, se estableció “...que si bien es cierto que de acuerdo a la opinión jurídica son legítimos propietarios de dichas fracciones, también lo es que derivado del Decreto de Incorporación de la colonia San Alfonso, se reconocieron a distintos beneficiarios, que demostraron sus derechos sobre los lotes establecidos, y en el propio Decreto se reconoció la conformación urbanística con las siguientes características; superficie lotificada y de vialidades, así como las áreas de equipamiento urbano y de servicios públicos, por lo que de ser reconocidas sus propiedades, deberán aceptar dichas condicionantes...”. Motivo por el cual los propietarios señalados en el considerando XX, aceptaron las condicionantes y la correspondiente afectación de sus fracciones de terreno; quedando:
- C. Guillermo Villegas Olavaria. Superficie total, 12,518.66 m<sup>2</sup>, **superficie de afectación por el diseño urbanístico, 7,719.56 m<sup>2</sup>**, superficie por reconocer, 4,799.10 m<sup>2</sup>, que corresponde a la manzana 01, lote del 2 al 11. Manzana 10 lote 9. Manzana 11, lote 2 al 7, del 9 al 12, 14, 16, 17, del 19 al 22. C. Raúl Aguilar San Martín. Superficie total, 18,216.00 m<sup>2</sup>, **superficie de afectación por el diseño urbanístico, 12,066.57 m<sup>2</sup>**, superficie por reconocer, 6,149.43 m<sup>2</sup>, que corresponde a la manzana 02, lote 2, 4, 8, 9, 10, 14 al 22, 24. Manzana 03, lote 1 al 4, 6, 10, 14 al 16. Manzana 12, lote 4, 6, 7, 9, 11 al 17, 19 al 21. C. Rosa Isabel Chávez Hernández. Superficie total 18,216.00 m<sup>2</sup>, **superficie de afectación por el diseño urbanístico, 6,099.64 m<sup>2</sup>**, superficie por reconocer, 12,116.36 m<sup>2</sup>, que corresponde a la manzana 04, lote 1 al 6, 12 al 18, 20 al 24. Manzana 05, lote 1, 2, 3, 6 al 18. Manzana 13, lote 4 al 14, lote 16 al 18, 21, 22. Manzana 14, lote 1 al 15, 17, 18, 21, 22. C. Venancio Clemente Ortiz. Superficie total, 14,197.29 m<sup>2</sup>, **superficie de afectación por el diseño urbanístico, 9,546.50 m<sup>2</sup>**, superficie por reconocer, 4,650.79m<sup>2</sup>, que corresponden a la manzana 19, lote 2, 5 al 10. Manzana 20, lote 4, 6 al 8. Manzana 21, lote 2, 5, 10, 11. Manzana 22, lote 1, 3, 6, 7, 8, 10. C. Manuel Báez Hernández. Superficie total 19,044.50 m<sup>2</sup>, **superficie de afectación por el diseño urbanístico, 8,499.50 m<sup>2</sup>**, superficie por reconocer, 10,545.00 m<sup>2</sup>, que corresponden a la manzana 23, lote 1 al 5, 7, 9, 11, 13 al 22, 24 al 26. Manzana 24, lote 1 al 14. Manzana 29, lote 1, 5, 6, 8. Manzana 30, lote 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10 al 14, 17.
- XXII.** Que por lo que hace al resto de colonias, se le dio cumplimiento al procedimiento establecido en la Dirección de Bienes Patrimoniales que tal y como se señala, en las Fichas Técnicas que se adjuntan.

**XXIII.** Que, derivado de lo anterior es necesario reconocer los siguientes inmuebles:

**Colonia Ampliación Seda Monsanto**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Elvira Martínez García	370-010	140.25
2.-	Juan Altamirano Martínez	368-004	113.26

**Colonia Cabañas de Santa María**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Ana Rosa Ruiz Rodríguez	31203-001	136.00
2.-	Iván Roque Fernández	31021-007	119.00
3.-	Jaime Soancatl Aguilar	31194-001	119.00
4.-	Jorge Garrido Castillo.	31021-010	119.00
5.-	José Santos Gallardo	31205-002	136.00
6.-	Liborio Ernesto Urrutia Campos.	31191-014	182.40
7.-	Manuel de la Luz Sáenz	31192-008	119.00
8.-	María Mauricia Yolanda Ramírez	31018-117	250.00
9.-	Martha Leticia Tapia Vargas	31191-013	168.00
10.-	Oscar Espinoza Sandoval	31190-019	119.00
11.-	Rosalía Bermúdez Arroyo.	31021-008	119.00

**Colonia El Encinar 1ª. Sección**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Margarita García Sánchez	00-012-105	74.29

**Colonia Nueva San Salvador**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Margarita Hernández Luis	15-755-022	133.00
2.-	Sergio Bairan Cardoso	15-755-023	133.00

**Colonia Real de Castillota**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Ancelma García Ríos	009-024	120.00
2.-	Ma. Leticia Espinosa Mora	009-013	120.00

**Colonia San Baltazar la Resurrección**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Alfredo Palacios Aguilar	024-292	169.20
2.-	Benjamín Ministro Gaspar	002-025	232.00
3.-	Isaías Zárate Carreón	005-059	204.00

**Colonia San Bernabé Temoxtitla**

Número.	Nombre.	NCN.	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Raquel Rojas Romero	31-040-014	160.00

**Colonia Santa Catarina**

Número.	Nombre.	NCN.	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Antonio Sánchez Lozada	36259-037	162.00
2.-	Georgina Manzano Peralta	36313-026	162.00

3.-	Jorge Labarreda González	36262-017	217.50
-----	--------------------------	-----------	--------

**Colonia Santa Catarina Coatepec**

Número	Nombre.	NCN.	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Lucía Tecuatl Romero	001-009	303.40

**Colonia Seda Monsanto**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Adela Carrera Montes	362-010	151.24
2.-	María Herminia de Marcelo Ruiz	362-018	150.34

**Colonia 18 de Marzo**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Abel Cruz Bandala	002-006	182.80
2.-	Alfonso Cruz Bandala	002-005	176.00
3.-	Gloria Olivares Calderón	004-037	136.00
4.-	Sara Olivares Calderón	004-036	136.00

**Colonia Nuevo Plan de Ayala**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Emma Melchi Ramos	31216-010	137.15

**Colonia Ampliación Luis Donaldo Colosio**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Martha Elena Pérez Sánchez.	38340-009	116.61

**Colonia Nueva Democracia**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Ma. Celsa Maciel Govea.	38348-009	115.68
2.-	María de los Ángeles Serrano Mendoza	38346-003	117.65

**Colonia Lomas de San Valentín**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Catalina Nieto Candia.	38317-027	106.79
2.-	Víctor Manuel Tlapa Flores.	38317-032	242.66
3.-	Liliana Rojas Estudillo.	38311-004	102.08
4.-	Cristina Gómez San Pedro.	38317-009	174.95
5.-	Eugenio Barrita Juárez.	38319-031	118.98
6.-	Jeanett Girón Domínguez.	38318-036	110.69
7.-	Cesar Aguilar Pineda.	38318-034	115.82
8.-	Rodolfo Sosa Ubera.	38317-019	102.95
9.-	Delfino Pérez Sánchez.	38310-002	92.61
10.-	Nazaria Galloso Ojeda.	38311-028	120.68
11.-	Teresa Victoriano Polo.	38316-004	127.12
12.-	Mauricio Pazos Victoriano.	38316-002	124.51
13.-	Reymundo Masin Cruz.	38327-003	118.06
14.-	Cástula Romero Luna.	38329-004	113.02
15.-	Francisco Olmos Castillo.	38321-014	109.67
16.-	Araceli Cuautle Chantes.	38319-039	119.53
17.-	Reyna Muñoz Rojas	38313-022	122.78
18.-	Dolores García Morales.	38313-017	119.71
19.-	José de Román García.	38312-012	117.08

**Colonia Unión Antorchista**

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en
---------	---------	-----	---------------

			metros cuadrados.
1.-	Irma Crisóstomo Romero.	31340-016	117.60
2.-	Gamaliel Hernández Waldo.	31314-001	105.23
3.-	Aurora Jaramillo Espinosa.	31306-019	115.79
4.-	María de Lourdes Rojas Ortega.	31300-006	122.56
5.-	María de Lourdes Navarro Juárez.	31316-015	120.57
6.-	Melba Martínez Soto.	31334-008	118.30
7.-	María Enriqueta Suárez Martínez.	31325-009	121.52
8.-	Juan Luna Luna.	31314-005	109.28
9.-	Maximiliano Martínez Palestina.	31339-014	116.56
10.-	Etelberto Dionisio García Bello.	31325-028	119.01
11.-	Oscar Esteban Casillas.	31315-009	123.60
12.-	Antonieta Cancino Joaquín.	31309-012	118.09
13.-	José Alberto Rodríguez Hernández.	31315-005	119.95
14.-	Margarita de Julián García.	31341-022	116.78
15.-	Pedro Guzmán Salomé.	31341-020	121.02
16.-	Yolanda López Pérez.	31333-021	173.19
17.-	Gabriel Osvaldo López García.	31339-003	115.53
18.-	Elvira León Pérez.	31340-011	120.02
19.-	José Manuel Tello Luna.	31303-018	120.17
20.-	Carmen Lima Avelino.	31325-024	123.15
21.-	Delia Hernández Estrada.	31305-013	120.95
22.-	María Teresa Guzmán Vázquez.	31316-018	119.73
23.-	Mariana Rascón Méndez.	31315-003	117.91
24.-	Consuelo López Saldaña.	31317-015	118.90
25.-	Miguel Sánchez Gómez.	31319-016	120.55
26.-	Miguel Ángel García Reyes.	31325-007	121.60
27.-	Jorge Héctor Martínez Lima.	31325-023	120.14
28.-	Alejandro Aparicio Juárez.	31327-003	120.68
29.-	Fausta Gómez Palacios.	31343-005	120.38
30.-	Martha Remedios Platas González.	31388-001	68.51
31.-	José Alberto Bonilla Santiago.	31319-011	118.40
32.-	Leticia Cruz.	31344-019	117.30
33.-	Noe Lomelí Guzmán.	31316-005	122.90
34.-	Raúl López Ojeda.	31344-027	99.22
35.-	Sotera Sánchez Pérez.	31327-001	135.66
36.-	Esperanza Ojeda López.	31344-026	117.70
37.-	José Cosme Rivera Alcalá.	31308-003	115.93
38.-	Obdulia Nava Flores.	31299-015	121.23
39.-	Felipa Rodríguez Paz.	31344-011	118.99
40.-	Emilio Vázquez Lomelí.	31323-004	85.38
41.-	Juana González Chino.	31321-008	120.15
42.-	Humberto Vega Hernández.	31338-013	118.73

#### Colonia Ampliación Cuarta de San Ramón

Número.	Nombre.	NCN	Superficie en metros cuadrados.
1.-	Paulino Carreón Navarro.	31048-008	120.15
2.-	Apolinar Núñez Espinoza.	31048-007	134.69
3.-	Plutarco Fortino Ruíz Vallejo.	31048-010	130.17

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el reconocimiento de los poseedores de los inmuebles descritos en los considerando XX y XXIII del cuerpo del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades reconozca a los poseedores sus respectivos inmuebles tal y como se describe en el considerando XX y XXIII del cuerpo del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la



Secretaría del Honorable Ayuntamiento, para que notifique a los beneficiarios sobre la aprobación del presente Dictamen, para los trámites de regularización y escrituración, en su caso.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 13 DE FEBRERO DE 2008.- INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO - REG. ERNESTO LARA SAID.- REG. EDUARDO CUE MORAN.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- RÚBRICAS.**

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Lara Said, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Lara Said.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviese en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, Señoras, Señores Regidores, continúa en uso de la palabra el Regidor Ernesto Lara Said.

**(AG10).**- El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: gracias Señor Presidente: se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente dictamen

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUCRITOS REGIDORES ERNESTO LARA SAID, JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE; INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III, VIII, X, XI, XII Y XV, Y 40 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 4 DE LA LEY DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94, 96 Y 159 FRACCIONES I, II, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 8, 20, 27, 29 FRACCIÓN VIII, 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO PARA SU APROBACIÓN, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE MIL QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN VEINTE METROS OCHENTA CENTÍMETROS, COLINDANDO CON ÁREA COMERCIAL, PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN TRES METROS, NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN SIETE TRAMOS, DE SUR A NORTE, EL PRIMERO, EN VEINTIDOS METROS, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILÍMETROS; EL SEGUNDO, EN CATORCE METROS, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILÍMETROS; EL TERCERO, EN DIECISIETE METROS TRESCIENTOS CATORCE MILÍMETROS; EL CUARTO, EN VEINTE METROS, QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILÍMETROS; EL QUINTO, EN DIECINUEVE METROS, SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILÍMETROS; EL SEXTO, EN NUEVE METROS, OCHOCIENTOS CATORCE MILÍMETROS; Y EL SÉPTIMO, EN SIETE METROS, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILÍMETROS; TODOS CON ÁREA SEGREGADA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO ÁREA 2, UBICADO EN EL BOULEVARD SAN APARICIO ORIENTE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN APARICIO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, Y AL PONIENTE NOVENTA Y UN METROS, QUINCE CENTÍMETROS, LINDA CON EL BOULEVARD SAN APARICIO ORIENTE, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL DE DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, DOCE CENTÍMETROS CUADRADOS, PARA QUE SEA OTORGADO MEDIANTE CONTRATO DE PERMUTA A FAVOR DE CRISTALERÍAS PARA EL HOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

#### CONSIDERANDO

- I. Que, la Nación en todo tiempo tiene el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, de dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas, y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas, y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; de conformidad a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, corresponde a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, formular, aprobar y administrar los planes o programas

municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, de regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros urbanos de población, así como administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y centros de población, en términos de las fracciones I, II y III del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

- IV. Que, de conformidad con las fracciones VIII, X y XI del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, los Municipios tienen entre otras atribuciones, la de prestar los servicios municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local; la de expedir autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamiento, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios, así como de intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios.
- V. Que, en coincidencia a las fracciones XII y XV del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los Municipios, participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, vivienda y preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como de ejercer sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los Cabildos de los Ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- VI. Que, la federación, las entidades federativas y los municipios, llevarán acabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el desarrollo urbano y la vivienda, de asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, así como garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- VII. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III, en lo conducente, establece: que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con la Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen la materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- VIII. Que, en términos del artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, el Ejecutivo y los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, son responsables de llevar acabo y conducir la Planeación del Desarrollo, fomentando la participación de los sectores económicos, social y privado que integran el Estado.
- IX. Que, en términos del artículo 1 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, las disposiciones señaladas en esta Ley, son de orden público y tienen por objeto establecer la

conurrencia de las autoridades estatales y municipales para formular, aprobar, y administrar los Programas de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como evaluar y vigilar su cumplimiento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- X.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 fracciones I, IV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento entre otras, tiene las siguientes atribuciones: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; y promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- XI.** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracciones I, IV, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende; formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales; y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XII.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal, y despacharán los asuntos que se les encomienden, actuando con plena libertad, teniendo por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, como lo establecen los artículos 95 y 100, observando lo dispuesto por el artículo 103 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, los Ayuntamientos deberán aprobar dichas medidas por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros y el objetivo de dichas resoluciones será: el de mejorar la prestación de las funciones y servicios públicos que tiene encomendado el Municipio; para cumplir las obligaciones derivadas de créditos contratados por el Ayuntamiento, cuando sea estrictamente necesario y se carezca de los fondos que se requieran; para promover el progreso y bienestar de los habitantes, mediante el fomento a la educación, empleo o productividad; y los demás de naturaleza análoga de acuerdo con los criterios y bases que establezcan los ordenamientos aplicables, de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 fracciones I, II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal.
- XIV.** Que, con base en el artículo 363 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Cabildo a propuesta del Presidente: Desincorporar del dominio público, en los casos que la Ley lo permita y asimismo mediante acuerdo, un bien que haya dejado de ser útil para fines del servicio público.
- XV.** Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. Es el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y

autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XVI.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, integrado por un Presidente, Regidores y un Síndico, en coincidencia a lo establecido por el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, y que tienen entre otras atribuciones, la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñan, con base a lo previsto por los artículos 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVIII.** Que, el doce de febrero de dos mil siete, la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento de Puebla, recibió el oficio 20175/08/DGJC, signado por el Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal, a través del cual, en lo conducente, manifestó:

*“...someto a su consideración, la propuesta para desincorporar del patrimonio municipal, una superficie de terreno de 1,510.00 mts<sup>2</sup> (mil quinientos diez metros cuadrados), del inmueble identificado como Área 2, ubicado en el Boulevard San Aparicio Oriente, del Conjunto Habitacional San Aparicio, de esta Ciudad de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en veinte metros ochenta centímetros, colindando con área comercial, propiedad privada; al sur en tres metros, noventa y cinco centímetros, linda con propiedad privada; al oriente en siete tramos, de sur a norte, el primero, en veintidós metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros; el segundo, en catorce metros, setecientos sesenta y ocho milímetros; el tercero, en diecisiete metros trescientos catorce milímetros; el cuarto, en veinte metros, quinientos ochenta y un milímetros; el quinto, en diecinueve metros, seiscientos treinta y un milímetros; el sexto, en nueve metros, ochocientos catorce milímetros; y el séptimo, en siete metros, doscientos noventa y ocho milímetros; todos con área segregada del mismo inmueble; y al poniente en noventa y un metros, quince centímetros, linda con el Boulevard San Apacio Oriente; para que sea enajenado mediante contrato de permuta a favor de “Cristalerías para el Hogar”, Sociedad Anónima de Capital Variable, como pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por el bien inmueble de su propiedad identificado como Tienda INFONAVIT DICONSA, ubicada en el Andador Celestino Gazca y estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, y construcciones en ella existentes, con una superficie de doscientos once metros, veintiocho decímetros cuadrados de terreno que tiene las medidas y colindancias siguientes; al **norte**, en doce metros, treinta y dos centímetros, con Andador Celestino Gazca; al **sur**, en doce metros, treinta y dos centímetros, con Andador José Luis N. Morones; al **oriente**, en diecisiete metros, quince centímetros con estacionamiento, al **poniente**, en diecisiete metros, quince centímetros con Plaza; para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboran en el Centro Histórico y algunas otras zonas de la Ciudad de Puebla; a fin de que previo estudio y análisis*

*respectivo, se presente el Dictamen correspondiente en la próxima Sesión de Cabildo para su aprobación, por lo que:*

*La propuesta antes mencionada, se realiza tomando en consideración los siguientes puntos de hecho y de derecho:*

- 1. Que, la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, determinan que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla; integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.*
- 2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78, fracción I de la Ley Orgánica Municipal, es atribución del Ayuntamiento el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales.*
- 3. Que, el veinte de noviembre de dos mil siete, el M.O.T. José Luis Zeus Moreno Muñoz, Director de Planeación Urbana, de la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante el oficio SAUOPE/D.P.U/D.P.T/5294/2007, dirigido a la Sindicatura Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad, respecto del bien inmueble identificado como Tienda INFONAVIT DICONSA, ubicada en el Andador Celestino Gazca y estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad.*
- 4. Que, el veintiuno de noviembre de dos mil siete, la Sindicatura Municipal, a través del oficio 18857/07/DGJC, dirigido a los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometió el proyecto respectivo, para que de considerarlo pertinente se sometiera a la aprobación del Honorable Cabildo, el Dictamen respectivo para declarar de Utilidad Pública, la superficie de terreno de 211.28 metros cuadrados, del bien inmueble referido en el numeral inmediato anterior.*
- 5. Que, el veintitrés de noviembre de dos mil siete, el Cabildo, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, que declaró de utilidad pública la superficie de terreno inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el Andador Celestino Gazca y estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, y se iniciara el procedimiento de expropiación respecto de la misma; para la reubicación de algunos*

*comerciantes informales que laboran en el Centro Histórico y algunas otras zonas de la Ciudad de Puebla.*

6. *Que, el Dictamen referido en el numeral inmediato anterior, instruyó al Síndico Municipal, iniciar el procedimiento expropiatorio, y tramitar el expediente hasta ponerlo en estado de resolución, respetando la garantía de audiencia del (o los) propietario (s) del bien inmueble en cuestión, y para que en ésta pueda celebrar una propuesta con los dueños del mismo, previamente a la expropiación.*
7. *Que, el cinco de diciembre de dos mil siete, esta Sindicatura Municipal, acordó formar y registrar el expediente respectivo, quedando con el número E/67 en el Libro de Gobierno respectivo; notificar a la persona moral denominada "Cristalerías para el Hogar" S. A. de C. V., y/o C. Manuel Veana Rivera, su integración y se le requirió para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, acreditara su personalidad, designara domicilio para recibir notificaciones, ofreciera las pruebas que estimara conducentes con relación a la integración del mismo; y se señaló hora, fecha y lugar para la celebración de la garantía de audiencia.*
8. *Que, la Sindicatura Municipal, conjuntamente con la Secretaría del H. Ayuntamiento de Puebla, establecieron diversas reuniones con el C. José Francisco Manuel Veana Rivera, a efecto de lograr convenir que el bien inmueble declarado de utilidad pública, pase a formar parte del patrimonio municipal, para la reubicación de comerciantes informales del Centro Histórico y otras zonas de la Ciudad; en la que se formularon diversas propuestas de solución respecto al bien inmueble declarado de utilidad pública, previéndose la posibilidad de que sea permutado por un bien inmueble propiedad municipal.*
9. *Que, una vez realizada la consulta en el padrón de bienes inmuebles del Municipio de Puebla, le fue presentada al C. José Francisco Manuel Veana Rivera, Administrador General Único de "Cristalerías para el Hogar", Sociedad Anónima de Capital Variable, una lista de aquellos susceptibles a ser permutados, tomando como referencia su valor, considerando el más idóneo, el Área 2, ubicado en el Boulevard San Aparicio Oriente, del Conjunto Habitacional San Aparicio, de esta Ciudad de Puebla.*
10. *Que, por indemnización se entiende, como la cantidad de dinero o cosa que se entrega a alguien por concepto de daños o perjuicios que se le han ocasionado en su persona o en sus bienes, (o en su persona y bienes, a la vez), permite la posibilidad de cumplir de diversas maneras con la obligación derivado de actos de afectación.*
11. *Que, "Cristalerías para el Hogar", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Administrador General único, C. José Francisco Manuel Veana Rivera, acreditó ser el legítimo propietario del inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el Andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, con una superficie de doscientos once metros*

*cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados, tal y como se desprende de la Escritura Pública número treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro (34834), Volumen cuatrocientos uno (401), de treinta de marzo de dos mil siete, de los de la Notaría Pública número Veinticuatro de las de esta Capital; inscrito su testimonio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número: nueve - cinco - cinco - dos - uno - nueve, agregado a fojas de la doscientos noventa y uno a la doscientos noventa y ocho, Tomo mil ciento sesenta y seis, de veintidós de noviembre de dos mil siete.*

- 12.** *Que, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, es propietario del bien inmueble identificado como Área 2, con una superficie de dos mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, doce centímetros cuadrados, ubicado en el Conjunto Habitacional denominado San Aparicio, de esta Ciudad, tal y como se desprende del Instrumento número treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete, (33487), de treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, de los de la Notaría Pública número Dieciocho, de las de esta Capital; cuyo testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número novecientos cinco, a fojas ciento noventa y uno vuelta, Tomo quinientos sesenta y ocho, Libro número uno, quedando su copia agregada a folios del doscientos cuarenta y siete al doscientos cincuenta y siete, Tomo ciento noventa y nueve, guión, noventa y seis del Libro Quinto, el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, como índice de predio dos - tres - siete - cuatro - siete - siete, el siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.*
- 13.** *Que, el once de febrero de dos mil siete, se celebró convenio entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y “Cristalerías para el Hogar”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. José Francisco Manuel Veana, en su carácter de Administrador General único, en el que se convino el pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por la afectación total al inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el Andador Celestino Gazca y estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad.*

*Por lo anterior expuesto, esta Sindicatura Municipal, somete a su apreciable consideración el presente proyecto, y de considerarlo pertinente, sea presentado al Honorable Cabildo, a efecto de que se apruebe el dictamen de desincorporación de una superficie de terreno de mil quinientos diez metros cuadrados, del inmueble identificado como Área 2, ubicado en el Boulevard San Aparicio Oriente, del Conjunto Habitacional San Aparicio, de esta Ciudad de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en veinte metros ochenta centímetros, colindando con área comercial, propiedad privada; al sur en tres metros, noventa y cinco centímetros, linda con propiedad privada; al oriente en siete tramos, de sur a norte, el primero, en veintidós metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros; el segundo, en catorce metros, setecientos sesenta y ocho milímetros; el tercero, en diecisiete metros trescientos catorce milímetros; el cuarto, en veinte metros, quinientos ochenta y un milímetros; el quinto, en diecinueve metros, seiscientos treinta y un*



milímetros; el sexto, en nueve metros, ochocientos catorce milímetros; y el séptimo, en siete metros, doscientos noventa y ocho milímetros; todos con área segregada del mismo inmueble; y al poniente en noventa y un metros, quince centímetros, linda con el Boulevard San Aparicio Oriente; como pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por la afectación total del inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el Andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, con una superficie de doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados, y la construcción que se erige sobre la misma; para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboran en el Centro Histórico y algunas otras zonas de la Ciudad de Puebla.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE FEBRERO DE 2008.- ABOG. LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL. RÚBRICA...”.**

- IX.** Que, para la presente Administración Municipal, es de vital importancia actuar y apegarse al marco legal, respetando las Instituciones rectoras de nuestro país, a fin de salvaguardar el Estado de Derecho, que permite una convivencia pacífica, armónica y equilibrada entre la sociedad y sus gobernantes.
- XX.** Que, la desincorporación consiste en la transmisión del dominio sobre una cosa o derecho que nos pertenece, a otro u otros sujetos, es el acto por el que transmitimos una cosa o un derecho a otra u otras personas, ésta puede ser voluntaria o forzosa, gratuita u onerosa.
- XXI.** Que, la tesis jurisprudencial P./J.36/2003 en materia Constitucional de Novena Época de la Instancia en Pleno, de la fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del Tomo XVIII, de Agosto de 2003, en su página 1251, establece al rubro y texto lo siguiente:

“BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SE SUJETA A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL, SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACION DEL ARTICULO 115 FRACCIÓN II INCISO B); DE LA CONSTITUCION FEDERAL, ADICIONANDO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999”. El desarrollo Legislativo e Histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la Sociedad Nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la Municipal de 1983, la Judicial de 1994 y la Municipal de 1999, siendo ésta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas ingerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una identidad de índole administrativa, como un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento Municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas ingerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los ejecutivos o las legislaturas estatales. Atento a lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II, del artículo 115 Constitucional, debe interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que solo sean ingerencias admisibles de la legislatura local en la actividad Municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el constituyente permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado solo autoriza

a las legislaturas locales a que se señalen cuales serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, requieran de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta, de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la legislatura local, la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esta facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.

Controversia constitucional 19/2001. Humberto Garibaldi, Trinidad Escobedo Aguilar y Claudia Verónica Solís Ruíz en su carácter de Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Síndico Segundo del ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, respectivamente, representado al Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina del Estado de Nuevo León, contra el Gobernador Constitucional, Congreso, Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Tesorero General y Secretario de Desarrollo Urbano y del Trabajo, todos en la referida entidad. 18 de marzo 2003. Mayoría de 8 votos. Disidentes: José Vicente Aguinaco Alemán, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Juan N. Silva Meza. Ponente: I. Ortiz Mayagoitia, encargado del engrose: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y María Amparo Hernández Choug Cuy.

El Tribunal en Pleno, en su Sesión Privada celebrada hoy 14 de julio en curso, aprobó con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, D.F. a 14 de Julio de 2003.

Materia Constitucional Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, tomo: XVIII, agosto de 2003. Pág. 1251. Tesis P./J.36/2003.

**XXII.** Que, el objetivo principal de la desincorporación de la superficie de terreno de terreno de mil quinientos diez metros cuadrados, del inmueble identificado como Área 2, ubicado en el Boulevard San Aparicio Oriente, del Conjunto Habitacional San Aparicio, de esta Ciudad de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en veinte metros ochenta centímetros, colindando con área comercial, propiedad privada; al sur en tres metros, noventa y cinco centímetros, linda con propiedad privada; al oriente en siete tramos, de sur a norte, el primero, en veintidós metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros; el segundo, en catorce metros, setecientos sesenta y ocho milímetros; el tercero, en diecisiete metros trescientos catorce milímetros; el cuarto, en veinte metros, quinientos ochenta y un milímetros; el quinto, en diecinueve metros, seiscientos treinta y un milímetros; el sexto, en nueve metros, ochocientos catorce milímetros; y el séptimo, en siete metros, doscientos noventa y ocho milímetros; todos con área segregada del mismo inmueble; y al poniente en noventa y un metros, quince centímetros, linda con el Boulevard San Aparicio Oriente; es darla en permuta como pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por la afectación total del inmueble identificado como tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el Andador Celestino Gazca y estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, con una superficie de doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados, y la construcción que se erige sobre la misma; para la reubicación de algunos comerciantes informales que laboran en el Centro Histórico y algunas otras zonas de la Ciudad de Puebla.

Por lo antes expuesto y fundado con anterioridad, esta Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, somete a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos la desincorporación del dominio público del Municipio de Puebla para su enajenación la superficie de terreno de mil quinientos diez metros cuadrados, del inmueble identificado como Área 2, ubicado en el Boulevard San Aparicio Oriente, del Conjunto Habitacional San Aparicio, de esta Ciudad de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en veinte metros ochenta centímetros, colindando con área comercial, propiedad privada; al sur en tres metros, noventa y cinco centímetros, linda con propiedad privada; al oriente en siete tramos, de sur a norte, el primero, en veintidós metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros; el segundo, en catorce metros, setecientos sesenta y ocho milímetros; el tercero, en diecisiete metros trescientos catorce milímetros; el cuarto, en veinte metros, quinientos ochenta y un milímetros; el quinto, en diecinueve metros, seiscientos treinta y un milímetros; el sexto, en nueve metros, ochocientos catorce milímetros; y el séptimo, en siete metros, doscientos noventa y ocho milímetros; todos con área segregada del mismo inmueble; y al poniente noventa y un metros, quince centímetros, linda con Boulevard San Aparicio Oriente.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que en ejercicio de sus atribuciones ordene lo necesario a efecto de que la superficie de terreno referida en el Punto Resolutivo Primero de este Dictamen, se otorgue mediante contrato de permuta, como pago en especie por concepto de indemnización y finiquito por la afectación total al bien inmueble identificado tienda INFONAVIT DICONSA ubicado en el Andador Celestino Gazca y Estacionamiento Avenida de las Torres, en la Unidad Habitacional Manuel Rivera Anaya, de esta Ciudad, con una superficie de doscientos once metros cuadrados, veintiocho centímetros cuadrados, y la construcción que se erige sobre la misma; a favor de “Cristalerías para el Hogar”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que a través, de la Dirección de Bienes Patrimoniales, designe el Notario Público, de los de esta Capital, a efecto de que proceda a la elaboración y protocolización del contrato de permuta respecto de los bienes inmuebles referidos en el numeral Primero y Segundo.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, así como a la Tesorería Municipal, para que realicen de manera conjunta las acciones necesarias a efecto de que en coincidencia a lo que motivó el Dictamen de utilidad pública del inmueble, realicen la reubicación de comerciantes informales.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 12 DE FEBRERO DE 2008.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- ERNESTO LARA SAID.- PRESIDENTE.- JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- MARÍA DEL SOCORRO FIGUEROA ANDRADE.- RÚBRICA.**

Es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Regidor, está a su consideración el dictamen presentado por el Regidor Lara Said, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado por el Regidor Ernesto Lara Said.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticinco votos a favor, gracias.

Algún integrante del Cabildo que estuviese en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: gracias, continúa en el desahogo de asuntos generales el Regidor Jesús Encinas.

**(AG11).**- El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: gracias Señor Presidente: Señoras Regidoras, Señores Regidores:

Ha sido para mí un honor el pertenecer a este Cuerpo Edificio, que en próximos días concluye, en el cual vamos a dar una muestra más de civilidad a México y al mundo, vamos a trasmitir el poder en tranquilidad, calma, en armonía. Estamos concluyendo las labores la última Sesión de Cabildo Ordinaria, complementando ese anhelo democrático por el cual tantos y tantos millones de mexicanos murieron y que ahora nosotros, nosotros somos portadores de la esperanza de ellos mismos.

Paz y tranquilidad que la hemos sabido salvaguardar desde nuestras trincheras, todos y cada uno de los que integramos este Cabildo, el sueño de Fray Julián Garcés, de Fray Toribio de Benavente se engrandecen cuando la Puebla de los Ángeles crece en paz, en tranquilidad, en armonía, en la conjunción de esfuerzos, en la grandeza del ideal, de ese ideal de Tomás Moro y que lo marca en su libro utopía.

Señor Presidente, escuché con atención el informe que presentó al Cabildo y a la sociedad el pasado once de febrero, me gustó escuchar que no estaba de acuerdo en la forma en que algunos entendían la política, estoy completamente de acuerdo con usted. Esa política manifiesta de Nicolás Maquiavelo, basada en la intriga, en la calumnia, la difamación y la traición, el abuso del poder para lograr el fin, fin que muchos, no saben cuál es, pero que en el camino sembrado, regado por la doctrina maquiavélica se tiene forzosamente que llegar al traste con las intenciones y el ánimo de hacer un buen gobierno.

A lo largo de estos tres años vimos todos nosotros Señores Regidores, desfilan en diferentes Secretarías gente valiosa, entregada y comprometida con un proyecto, con el proyecto de Puebla, desafortunadamente para los que se quedaron, imperó, más la doctrina maquiavélica que la de Tomás Moro.

Señor Presidente, Señoras Regidoras y Señores Regidores, la historia, esa historia de la Puebla escrita en las diferentes Sesiones de Cabildo, será el índice de nuestro trabajo, creo y estoy convencido de ello, que cada uno lo analizará de forma personal y en lo particular, quiero decir como ustedes, en su momento y en el juicio de la historia, compañeros, misión cumplida. Muchas gracias, felicidades.

**El Presidente Municipal**, menciona: gracias Señor Regidor, tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

**(AG12).- El Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, expone: gracias Señor Presidente.

Cuando se entra a este Palacio Municipal, una frase es la que nos da la bienvenida “Gobernar a la Ciudad es Servirla”, hace más de dos milenios, el filósofo Platón, dijo “Ejercer el poder, no puede ser un placer ni un medio de proporcionar ventajas a los gobernantes, sino una espinosa misión consagrada al servicio de la comunidad”, estas dos frases, entrelazadas en el tiempo, reflejan fielmente el espíritu que inspiró durante estos tres años la tarea que la ciudadanía nos encomendó.

Hemos tenido gracias a la voluntad mayoritaria de las y los ciudadanos de Puebla, la honrosa tarea de trabajar estos tres años en esa espinosa misión, que es la de servir a la comunidad, la evaluación de esta labor, por parte de esta misma ciudadanía la hemos recibido el pasado once de Noviembre, el 51% de los electores nos otorgó una calificación positiva, que a diferencia de tres años fue el 49%.

En lo personal entiendo que esta evaluación nos indica que los ciudadanos quieren en Puebla y en cualquier otra parte de México, contar con Gobiernos y Gobernantes que se ocupen, que atiendan, que busquen dar solución a los problemas y a los rezagos y a los nuevos retos que presenta esta gran Ciudad.

Hoy, que asistimos a la última Sesión Ordinaria del Cabildo Municipal de la administración 2005 – 2008, quiero reconocer el esfuerzo de todos y de todas las que conformamos este Cuerpo Colegiado, todos hombres y mujeres, inteligentes y con una indudable vocación política; a lo largo del desempeño de la responsabilidad que nos fue conferida por el voto popular, los aquí presentes, estuvimos de acuerdo y en desacuerdo con los diversos tópicos de la ciudad que tuvimos que tratar y dictaminar.

Como en todos lados y en donde se practica la política y la democracia en nuestro país, no hay quien puede negar que, se presentaron momentos, en los cuales el diálogo y el debate de

calidad fue sustituido por la oposición como sistema o por la afirmación de verdades a medias para ganar la nota en los medios.

Los resultados del once de noviembre nos dan como lección, que estas actitudes también son calificadas por la ciudadanía, a quienes les da por practicar este tipo de política, pero al final no son aprobados por los ciudadanos, estos, como electores, en el año 2001, les había otorgado la responsabilidad de gobernar a la ciudad, para el 2004, les retiró el gobierno, ambas fueron dos elecciones muy competidas, y ahora que volvieron a ser oposición por tres años, sólo recibieron como calificación tres de cada diez votos que se emitieron. Aquí hay una doble lección de la ciudadanía para quienes hacemos política; la primera, que nos enseña que los poblanos son un pueblo sabio, somos un pueblo al cual no se le puede engañar sistemáticamente y; que la segunda, que nos señala que al tratarse de la voluntad ciudadana, no hay victorias eternas, ni derrotas para siempre.

En lo personal concluyo esta grata labor de servir a mi ciudad, de servir a mis vecinos, convencido de la enorme riqueza que tenemos en nuestra sociedad y en la Ciudad de Puebla, que ahora a sus 476 años, brilla y se destaca entre las principales capitales del país, pero también se que falta más, para hacer que brille con todo su esplendor, nosotros en estos tres años hemos puesto nuestro granito de arena, a un alrededor de 30% de los poblanos que todavía sufren algún rezago en las comunidades, todos queremos y confiamos que las próximas administraciones municipales se consagren al servicio de la comunidad.

En los medios de comunicación también se habla mucho del futuro político de la Ciudad y del Estado, eso nos da idea de cómo a los poblanos les gusta la política y la participación ciudadana, aquí hay más de una carrera política, que continuará para servir a Puebla, para servir a México. En la organización de la que provengo, que es una organización de trabajadores, la más importante en su rubro, consideramos que la democracia, es el sistema político que permite al pueblo convertirse en gobierno y al gobierno volver a ser pueblo, así que desde las trincheras de la Confederación de Trabajadores de México, estaremos luchando por forjar ese país, agradeciendo a todos ustedes, a mis compañeros Regidores, Secretario del Municipio, Síndico Municipal, a todos los medios de comunicación y a usted Señor Presidente, muchas gracias, que sigan los éxitos, felicidades compañeros.

**El Presidente Municipal**, indica: hemos concluido con los asuntos enlistados para el punto de asuntos generales, solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del orden del día.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: le informo Señor Presidente y al Pleno, que se ha dado cumplimiento a los puntos del Orden del Día incluidos y asuntos generales.

**El Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente**

**Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, menciona: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las trece horas con cuarenta minutos– del día trece de Febrero del dos mil ocho.

Gracias, buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO